

ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

C. Carolina Flores Cruz

Jaramillo Sindico Munic

C. José Salvador Arn

- 1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la Sesión.
- 3.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:
- 3.1.- Asuntos de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Ecología:
 - a) Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Organismo Operador la Cotera, S.A. de C.V." para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono de actuación con una superficie aproximada de 794,121.25 m2, ubicado en la Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.
 - b) Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Hidro Sistema de Juriquilla, S.A. de C.V." para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado "Preserve Sur II", ubicado en la Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una superficie total de 1,200,509.70 m2, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.
 - c) Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V." para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado Real de los Cues y Campestre del Lago, ubicado en la Nororiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una superficie total de 6,177,782.80 m2, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto

C. Luis Mario Gutierrez

C. Janet Lujan Martinez

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blance Diana Martinez
Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic Secretes Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamiei



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

Clausura de la Sesión. 4.-PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento, derivado de lo anterior el Secretario del Ayuntamiento informa que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., C. Juan Guzmán Cabrera, él y la Síndicos Municipales C. José Salvador Arreola Hernández y C. Ana Paola Servin Jaramillo, Regidoras y Regidores C. Luis Mario Gutiérrez Gómez, C. Carolina Flores Cruz, C. Janet Lujan Martínez, C. Saira Zenida Molina Gudiño, C. Viviana Ivette de Jesús Salinas, C. Blanca Diana Martínez Jurado, C. Rubén Luna Miranda, por lo anterior una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Actos que en ella se aprueben.-C. Janet Lujan Martinez Regidora Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera, instruye a continuar con el orden del SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----Apertura de la Sesión.-----______ Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 18 Fracción VII del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., se abre la sesión y continuamos con el orden del día. -----Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera instruye a continuar con el orden del TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----3.-Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen: ------3.1-Asuntos de las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Ecología: -----

a) Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Organismo Operador la Cotera, S.A. de C.V." para que pueda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

una superficie aproximada de 794,121.25 m2, ubicado en la Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, C. Ana Paola Se incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.-----Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera compañeros con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 90 de nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, toda vez, que les fue remitido previamente a esta sesión, el Proyecto de Acuerdo del presente punto, les solicito que los que estén a favor de dispensar la lectura del proveído señalado lo manifiesten en forma económica levantando la mano,-----Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales se informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la dispensa de la lectura en comento.-----Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales con fundamento en el Artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de C. Janet Lujan Martine. Huimilpan, Qro., está en discusión el presente Acuerdo por lo que en este acto y previo autorización del Señor Presidente Municipal solicita que pueda ingresar a éste recinto, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Arq. Eloisa Lojero Camargo así como el C. Saira Zenida Mo Lic. Omar Ávila Morales Secretario de Servicios Públicos Municipales . Con fundamento en el Artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Oro., está en discusión el presente Acuerdo por lo que les solicito si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la voz me lo instruyan.----C. Viviana Ivette de Jesú Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales consulto a este Órgano Colegiado con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, se encuentra en votación económica la propuesta mencionada, por lo que solicito respetuosamente que los que estén a favor del presente proveído lo manifiesten levantando la mano -----Regidora Carolina Flores Cruz ¿en qué comunidad está ubicado el primer operador? ---Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales es la Cotera. Regidora Carolina Flores Cruz ¿En qué comunidad Secretario? -----

Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Arq. Eloisa Lojero Camargo está en zona norponiente en la comunidad de Apapataro. -----



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:-

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I, II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 y 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 4, 11, 12, 24, 25, 126, 128, 129, 130 y 137, de la Ley que regula la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, Artículo 44 y 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49, 50, 51, 52 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Organismo Operador la Cotera, S.A. de C.V." para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono de actuación con una superficie aproximada de 794,121.25 m2, ubicado en la Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

CONSIDERANDO

- 1. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la Declaración Universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
- 2. El artículo 27 de nuestra Carta Magna, establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de otorgar el uso a los particulares mediante obras artificiales otorgadas por el Ejecutivo Federal

Juan Guzmen Cabreri Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Marlo Gutiériez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

Regidora

C. Saira Zenida Molin

C. Viviana Ivette de Jesú Salinas Regidora

C. Blanca Piana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Mirai

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- **3.** De igual forma el numeral supra citado refiere que el dominio de la Nación es inalienable e imprescindible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, podrá realizarse mediante el mecanismo establecido por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.
- **4.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- **5.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de sus aguas residuales.
- **6.** Que la Ley de Aguas Nacionales, reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales, regula la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- 7. Que la Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 3 establece entre otras, las siguientes definiciones:
 - I. "Aguas Nacionales": Son aquellas referidas en el Párrafo Quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - II. "Acuífero": Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo:
 - IV. "Aguas del subsuelo": Aquellas aguas nacionales existentes debajo de da socn superficie terrestre;
 - VII. "Aprovechamiento": Aplicación del agua en actividades que no impliquen consumo de la misma;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Luis Mario Guttérjez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Vivians lvette de Jesús Salinas

C. Blance Diana Martinez

C. Rubén Lyna Mirand Regidor

Lic. Sociates Alejandro Valdes Rosales Secretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de aguas que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios con carácter público urbano o doméstico;

XII. "Comisión Nacional del Agua": Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere:

XIII. "Concesión": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación;

XXVII. "Explotación". Aplicación del agua en actividades encaminadas a extraer elementos químicos u orgánicos disueltos en la misma, después de las cuales es retornada a su fuente original sin consumo significativo.

LII. "Uso". Aplicación del agua a una actividad que implique el consumo, parcial o total de ese recurso;

LVI. "Uso Doméstico". La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LX. "Uso Público Urbano". La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal;

8. Asimismo, el artículo 9, fracción IX de la Ley de Aguas Nacionales, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

C. José Salvador Arreola Hernández

C. Janet Lujan Martine:

C. Saira Zenida Molina

C. Rubén Luna Mirand



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

"La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

En el ejercicio de sus atribuciones, "la Comisión" se organizará en dos modalidades:

El Nivel Nacional, y

El Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

IX. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión" en su nivel nacional..."

9. Asimismo, el artículo 14 BIS 5 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona en sus fracciones I, V y VI lo siguiente:

Artículo 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

C. Juan Guernán Cabrer Presidente Municipal C. Ana Paola Servin Jaramillo Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gulistrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blarica Dana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda

Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamier



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

I. El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;

...

V. La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente;

VI. Los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado;

10. Respecto del tema, el artículo 18 de la multicitada Ley nos refiere que:

"ARTÍCULO 18: Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública, el Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general..."

11. Que la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales se regula por el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales el cual establece:

"ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "La Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.

Corresponde a los Organismos de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de la "Comisión".

Juan Gurmán Cabrera Presidente Municipal C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutiériez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

0

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic. Storates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "La Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias organismos descentralizados administración pública federal, estatal o municipal, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "La Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser obieto de transmisión.

La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, salvo en la transmisión de derechos, y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Títulos, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.

C Juak Guzman Cabrer Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Selvador Arreola Mernández Síndico Municipal

0

C. Luis Mațio Gutterrez Gómez Regidor

> C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blance Diana Martinez

C. Rubén Luna Miranda

Lic Socrates Alejandro Valdoz Rosales Secretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Cuando las disposiciones a partir del presente Título se refieran a la actuación de "la Comisión", en los casos que a ésta le corresponda conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o del Organismo de Cuenca que corresponda, se entenderá que cada instancia actuará en su ámbito de competencia y conforme a sus facultades específicas, sin implicar concurrencia. En lo sucesivo, esta Ley se referirá a "la Autoridad del Agua" cuando el Organismo de Cuenca que corresponda actúe en su ámbito de competencia, o bien, "la Comisión" actúe en los casos dispuestos en la Fracción y Artículo antes referidos".

12. En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 29 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona lo que a continuación se transcribe:

Artículo 29. Los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:

IV. Pagar puntualmente conforme a los regímenes que al efecto establezca la Ley correspondiente, los derechos fiscales que se deriven de las extracciones, consumo y descargas volumétricas que realice en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que le hayan sido concesionadas o asignadas; los concesionarios quedarán en conocimiento que el incumplimiento de esta fracción por más de un ejercicio fiscal será motivo suficiente para la suspensión y, en caso de reincidencia, la revocación de la concesión o asignación correspondiente;

V. Cubrir los pagos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley Fiscal vigente y en las demás disposiciones aplicables;

VI. Sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

X. Cumplir con los requisitos de uso eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;

XI. No explotar, usar, aprovechar o descargar volúmenes mayores a los autorizados en los títulos de concesión;

C Juan Guzman Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo

C. José Salvador Arreo Hernández

J

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Gutiériez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana lvette de Jesús Salinas

C. Blanca Dapa Martinez

C. Rubén Luna Mirand

136. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Aguas Nacionales menciona lo siguiente: 13.

Artículo 33.- Los Títulos de Concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el Registro Público de Derechos de Agua, así como los Permisos de Descarga, podrán transmitirse en forma definitiva total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la Ley y sus reglamentos.

Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:

En el caso de cambio de titular, cuando no se modifiquen las características del título de concesión, procederá la transmisión mediante una solicitud por escrito presentada ante "la Autoridad del Agua", quien emitirá el acuerdo correspondiente de aceptación o no, así como la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua;

En el caso de que, conforme a los reglamentos de esta Ley, se puedan afectar los derechos de terceros o se puedan alterar o modificar las condiciones hidrológicas o ambientales de las respectivas cuencas o acuíferos, se requerirá autorización previa de "la Autoridad del Agua", quien podrá, en su caso, otorgarla, negarla o instruir los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la autorización solicitada, y

La presentación ante el Registro Regional o Nacional, al tratarse de aquellos títulos que hubiese autorizado "la Autoridad del Agua", a través de acuerdos de carácter general que se expidan por región hidrológica, cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, autorización que se otorgará solamente para que se efectúen las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca o acuífero.

Asimismo, el artículo 34 de la Ley de Aguas Nacionales hace mención de lo que se 14. transcribe a continuación:

Artículo 34.- "La Autoridad del Agua", en los términos del reglamento aplicable y mediante acuerdos de carácter regional, por cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, podrá autorizar las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca hidrológica o acuífero, mediando una solicitud fundada y motivada siempre v cuando no se afecte el funcionamiento de los sistemas hidrológicos y se respete la capacidad de carga de los mismos.

C. Janet Lujan Martínez

C. Saira Zenida Molin

C. Viviana Ivette de Jesús

11



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

15. Así también, la Ley de Aguas Nacionales a través de su artículo 44 manifiesta en consecuencia lo siguiente:

Artículo 44.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, Estatales o Municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley...

Los municipios que celebren convenios entre sí o con los estados que les correspondan, para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento y el ejercicio de las funciones a su cargo, así como para prestar los servicios en materia de uso público urbano, serán responsables directos del cumplimento de sus obligaciones ante las autoridades en materia de agua, en términos de esta Ley, de sus Reglamentos y los títulos correspondientes, siendo los estados o quienes en su caso se encarguen de prestar el servicio, responsables solidarios en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

16. El artículo 47 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona lo siguiente:

Artículo 47. Las descargas de aguas residuales a bienes nacionales o su infiltración en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Séptimo de la presente Ley.

"La Autoridad del Agua" promoverá el aprovechamiento de aguas residuales por parte de los municipios, los organismos operadores o por terceros provenientes de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

17. En consecuencia, el artículo 83 de la multicitada Ley de Aguas Nacionales, menciona lo que a la letra se transcribe:

Artículo 83. "La Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, o en concertación con personas físicas o morales, deberá construir y operar, según sea el caso, las obras para el control de avenidas y protección de zonas inundables, así como caminos y obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento de las tierras y la protección a centros de población, industriales y, en general, a las vidas de las personas y de sus bienes, conforme a las disposiciones del Título Octavo.

18. Así también, en el artículo 85 de la Ley de Aguas Nacionales, se menciona lo siguiente:

Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Aria Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Marid Gutiérrez Gómez

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana lvette de Jesú Salinas Regidora

C. Blance Diana Martinez Jurado





ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Artículo 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, a través de las instancias correspondientes, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.

...

Las personas físicas o morales, incluyendo las dependencias, organismos y entidades de los tres órdenes de gobierno, que exploten, usen o aprovechen aguas nacionales en cualquier uso o actividad, serán responsables en los términos de Ley de:

a. Realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y, en su caso, para reintegrar las aguas referidas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior, y

b. Mantener el equilibrio de los ecosistemas vitales.

19. También, en el artículo 90 de la Ley de Aguas Nacionales se menciona lo que se transcribe en líneas precedentes:

Artículo 90. "La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga de aguas residuales en los términos de los reglamentos de esta Ley, en el cual se deberá precisar por lo menos la ubicación y descripción de la descarga en cantidad y calidad, el régimen al que se sujetará para prevenir y controlar la contaminación del agua y la duración del permiso.

Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente y se sujetarán a las mismas reglas sobre la prórroga o terminación de aquéllas.

Los permisos de descarga se podrán transmitir en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, siempre y cuando se mantengan las características del permiso.

20. Así también, en el artículo 91 BIS de la multicitada Ley, se menciona que:

C. Juan Guzmal Cabrer
Presidente Muhicipial

C. And Paola Servin
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arrec
Hernández
Sindico Municipal

C. Luis Marib Gutièrlez Gómez Regidor

C. Carolina Flores Cruz

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana ivette de Jesú Salinas Regidora

C. Blarica Daria Martinoz gurado

C. Rubén Luna Miranda

Valdez Rosales Secretario del Ayuntamie



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Artículo 91 BIS. Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, con las condiciones particulares de descarga que emita el estado o el municipio.

Los municipios, el Distrito Federal y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.

Las descargas de aguas residuales por uso doméstico y público urbano que carezcan o que no formen parte de un sistema de alcantarillado y saneamiento, se podrán llevar a cabo con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan y mediante aviso. Si estas descargas se realizan en la jurisdicción municipal, las autoridades locales serán responsables de su inspección, vigilancia y fiscalización.

21. Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, se señala en su artículo 65 lo siguiente:

Articulo 65.- Para efectos del artículo 20 de la "Ley", cuando un asignatario transmita a un particular sus derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas, o viceversa, no se requerirá sustituir el título, bastando la inscripción de la transmisión en el "Registro" y la anotación de la inscripción correspondiente en el título original.

22. También, en el artículo 66 del Reglamento anteriormente mencionado, se menciona que:

Articulo 66.- Bastará un simple aviso por escrito al "Registro", cuando:

I. Sólo se cambie de titular de la concesión o asignación, incluyendo los supuestos previstos en el artículo anterior, siempre y cuando no se modifiquen las características del título respectivo, o

II. Se trate de alguna de las cuencas, entidades federativas, zona o localidad a que se refieran los acuerdos que publique "La Comisión", en los términos del artículo 34 de la "Ley" en los que se autoricen las transmisiones de los títulos respectivos sin mayor trámite que su inscripción en el "Registro", sin perjuicio y quedando a salvo los derechos de terceros.

C. Just Guzman Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández

D

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Quiterrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

Or Blanca Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamie



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- 23. Por su parte el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales señala que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo para centros de población o asentamientos humanos, se efectuará mediante asignación para uso público urbano que otorgue "La Comisión", en los términos del artículo 44 de la "Ley". Asimismo, establece que "La Comisión" otorgará la asignación a los respectivos municipios o en su caso al Gobierno del Distrito Federal.
- 24. Que el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales:

"Artículo 82.- "La Comisión" podrá otorgar:

La asignación de agua a organismos o entidades paraestatales o paramunicipales que administren los sistemas de agua potable y alcantarillado de los municipios, así como de las zonas conurbadas o intermunicipales;

La concesión de agua para servicio público urbano a ejidos, comunidades, organizaciones de colonos o usuarios que administren sistemas de agua potable y alcantarillado, y

La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos.

El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo, se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o <u>cuando medie acuerdo favorable</u> del mismo.

En caso de que conforme a la ley se concesionen por el municipio, total o parcialmente, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, las asignaciones de agua que expida "La Comisión" se harán en todo caso a los municipios que tienen a su cargo la prestación de dicho servicio público.

Lo dispuesto en este artículo para los municipios se aplicará en lo conducente para el Distrito Federal".

25. Asimismo, en el Artículo 83 del Reglamento anteriormente señalado, se menciona en concordancia que:

Artículo 83.- Para efectos del artículo 44 de la "Ley", en los títulos de asignación respectivos, "La Comisión" y los municipios, entidades

C. Jush Guzmán Cabrera
Prosidente Municipal

C. Ana Raola Servin
Jaramillo
Sindico Municipal

C. Jósé Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Luis Marie Gutlériez Gémez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudino Regidora

C. Blance Diana Martine: Jurado





ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

federativas, entidades paraestatales o paramunicipales que presten los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, establecerán:

- I. La programación para el aprovechamiento de las fuentes de suministro de agua y la forma de su ejecución;
- II. Los sitios y formas de medición tanto del suministro como de la descarga de aguas residuales;
- III. El uso racional y eficiente del agua, así como el respeto a las reservas y a los derechos de terceros aguas abajo inscritos en "El Registro";
- IV. El cumplimiento de las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores;
- V. La obligación de pagar oportunamente las contribuciones y aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, y, en su caso, para la inscripción del pago respectivo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a favor de la Federación, en los términos establecidos en el artículo 90., de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- VI. Las causas de caducidad de los derechos que ampara el título correspondiente.

Lo dispuesto en este artículo, se aplicará en lo conducente para las concesiones que "La Comisión" expida para el abastecimiento de agua a fraccionamientos.

26. En relación a lo anteriormente mencionado, los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales mencionan lo que a continuación se transcribe:

Artículo 84.- Corresponde al Municipio o, en su caso, al Distrito Federal, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las condiciones particulares de descarga que les determine "La Comisión".

Para tal efecto, en los términos del artículo 45 de la "Ley", corresponde a los municipios, directamente o a través de los organismos operadores C. John Guzmán Cab Preàigente Municip C. Ana Páola Serv Jaramillo Sindico Municipa

Sindico Municia

C. Luis Mario Guttorre 2

C. Janet Lujan Martinez Regidors

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana lvette de Jesú: Salinas Regidora

9. Blance Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

encargados de la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado o, en su caso, al Distrito Federal, la autorización y contratación o concesión de las obras de tratamiento de aguas residuales, si éstas se realizan antes de descargar dichas aguas en una corriente o depósito de propiedad nacional...

Artículo 85.- Los municipios, con el concurso de los estados en los términos de ley, podrán explotar, usar o aprovechar las aguas residuales que se les hubieren asignado, hasta antes de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de ley.

Artículo 86.- El uso o reuso de las aguas residuales que no formen parte de los sistemas públicos de drenaje o alcantarillado y que se extraigan directamente de corrientes o cuerpos receptores de propiedad nacional, requerirá de concesión o asignación de "La Comisión", aun cuando atraviesen o se encuentren en zonas urbanas.

Las personas que infiltren o descarguen aguas residuales en los terrenos o cuerpos receptores distintos de los alcantarillados de las poblaciones, deberán obtener el permiso de descarga respectivo, en los términos de la "Ley" y el presente "Reglamento", independientemente del origen de las fuentes de abastecimiento, salvo lo previsto en el último párrafo del artículo 135 de este "Reglamento".

27. Que de acuerdo a los artículos 1, 4, 11, 12, 24, 25, 125, 126, 128, 129, 130 y 137 de la Ley que Regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, se señala lo siguiente:

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Estado de Querétaro:

- I. La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, mecanismos para su distribución y porteo; y
- II. La planificación y programación hídrica de aguas e infraestructura."

Artículo 4. Se declara de utilidad pública e interés social:

C. Vuan Guzmán Cabren Presidente Municipal

> C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindice Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Merio Guillerre: Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana lvette de Jesú Salinas

C. Manca Mana Martinez Surado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lie Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- III. El ejercicio de las atribuciones que la presente Ley les confiere a los prestadores de los servicios comprendidos en la misma, tendientes a garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, el derecho que toda persona tiene el acceso, disposición y tratamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- IV. La realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión de los recursos hídricos.
- V. La captación, regularización, potabilización, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de aguas, así como el tratamiento de las aguas residuales y su disposición incluyendo la recirculación y reutilización de las mismas, siempre que se localicen dentro del Estado de Querétaro y que no sean jurisdicción federal.

IX. La operación, inspección, supervisión, control y vigilancia de los sistemas de prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas.

Artículo 11. La planificación hídrica en el Estado es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos e incluirá la programación y su evaluación, que comprenderá:

- La aprobación del Programa Hídrico Estatal, cuya formulación será responsabilidad de la Comisión en coordinación con los municipios, en los términos de esta Ley y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- II. La adopción y promoción de los mecanismos de concertación y participación ciudadana para la ejecución de programas y su financiamiento;
- III. La implementación de un sistema para el desarrollo hídrico del Estado, y
- IV. La evaluación del Programa Hídrico Estatal.

C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

> C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina-Flores Cruz

C. Luis Mario Guttotrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidore

C. Bianca Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda

Lic. Secretes Alejandro Varidez Rosales Secretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Articulo 12. Los sectores social y privado participarán en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, en el establecimiento de las políticas y lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberán efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, así como la disposición final de los afluentes y sólidos resultantes y su recirculación o reutilización.

Artículo 24. Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo realizarán en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera.

Cuando los Municipios ejerzan sus facultades a través de su organismo operado, los mismos tendrán atribuciones que se establezcan en las disposiciones que se expidan para tal fin, así como las señaladas en la presente ley.

Artículo 25. Cuando la prestación de los servicios se encuentre a cargo de los gobiernos municipales, estos ejercerán en su circunscripción territorial, las atribuciones que la presente Ley confiere a la Comisión, en los términos del artículo 332, salvo la establecida en la fracción XIII de la referida disposición.

Artículo 126. Los integrantes de los sectores social y privado, bajo las modalidades y condiciones establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables, podrán participar en:

- La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.
- II. El aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- III. La administración, operación y mantenimiento total o parcial de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos de

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutterres

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Błánca Dłána Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic. Sociates Atejandro Valdaz Rosales Saccetario del Ayuntamienti



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas; y

IV. La ejecución de obras de infraestructura hidráulica y proyectos relacionados con los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, así como el financiamiento.

Artículo 128. Los Municipios o la Comisión otorgarán las concesiones, de conformidad con las disposiciones aplicables; correspondiéndole igualmente realizar la supervisión, vigilancia, cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de las facultades que correspondan en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 129. La concesión de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposiciones de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, es la autorización temporal, total o parcial y sujeta a determinadas condiciones que otorga el Prestador de Servicios, para que dicha prestación la realice cualquier persona física o moral, de derecho privado, que cumpla con los requisitos que establece esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 130. En los casos en que prevea esta Ley, se podrá concesionar a los particulares la prestación de aquellos siempre y cuando los concesionarios garanticen condiciones de prestación de los servicios equivalentes o superiores a las que proporcione el prestador de servicios.

Los servicios concesionados estarán en todo tiempo sujetos a la presente Ley, reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 137. El prestador de servicios reconocerá a los concesionarios tal carácter, siempre que se haya otorgado concesión expresamente determinada, que la misma se encuentre legalmente vigente y que cuenten con los títulos de concesión necesarios, vigentes y expresamente destinados para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo en uso público urbano, otorgado por la Comisión Nacional del Agua para el abastecimiento de su sistema.

C. José Salvador Arreola C. Carolina Plores Cruz C. Janet Lujan Martinez C. Saira Zenida Molina Regidora C. Rubén Luna Miranda

28. Asimismo, en el Artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su segundo párrafo establece que:



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

"... la dependencia encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que se establecen en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven".

29.El Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su fracción VI c. José Salvador Arreolo establece lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 80. Los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán los siguientes actos:

VI. En general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate."

30. Que en fecha 19 de febrero del 2020, se constituyó la empresa denominada "Organismo Operador la Cotera, S.A. de C.V.", a través de la celebración de la Escritura Pública número 26,389 (Veintiséis mil trescientos ochenta y nueve), pasada ante la fe de la c. Saira Zonida Molina Lcda. María Patricia Lorena Sibaja, Notaria Titular asignada para ejercer en la Notaría Pública 34 (Treinta y cuatro) de la demarcación Notarial de Querétaro.

31. En fecha 19 de junio de 2023, se recibió un escrito signado por el C. Fernando Esteban C. Viviana Notte de Jesús Posada Renovales, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "Organismo Operador la Cotera, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita lo que transcribe a continuación:

"...se sirva autorizar a la persona moral denominada "ORGANISMO OPERADOR LA COTERA, S.A. DE C.V.", la concesión de los servicios de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas y para constituir un Organismo Operador Independiente, dentro del Polígono denominado "Cañadas del Valle" ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una superficie total de 794,121.25 m2 (Setecientos noventa y cuatro mil ciento veintiuno punto veinticinco metros cuadrados)...

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, atentamente solicito a este H. Ayuntamiento se sirva:

C. Janet Lujan Martinez

Gudiño Regidora

C. Rubén Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, con la personalidad con la que me ostento y documentos que se han dejado señalados.

SEGUNDO.- Previo los análisis técnicos y procedimientos internos necesarios, solicito a esta autoridad sea autorizada, en favor de ORGANISMO OPERADOR LA COTERA, S.A. DE C.V., la constitución de un Organismo Operador para que este sea encargado de los servicios públicos municipales tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas .

TERCERO, - Previa la tramitación del procedimiento correspondiente, expedir el Título de Concesión que contenga las reglas de operación del organismo operador de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas dentro del polígono 794,121.25 metros cuadrados a favor de ORGANISMO OPERADOR LA COTERA, S.A. DE C.V., el cual debe ser publicado en la Gaceta Municipal de Huimilpan y en el Periódico Oficial del Estado de Ouerétaro, indicando el inicio y periodo de su vigencia

- 41. Que mediante oficio SA/DAC/232/2022 recibido en fecha 20 de junio de 2023, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitir la opinión técnica, jurídica y ambiental verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuarenta.
- 42. Que mediante oficio SA/DAC/232/2022 recibido en fecha 22 de junio de 2023, la c. Blanga Diana Marti Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos, emitir la opinión técnica, verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuarenta.
- 43. En fecha 11 de julio de 2023, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/0518/2023, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante el cual, se emite opinión técnica, la cual menciona lo siguiente:

C. José Salvador Arreo C. Carolina Flores Cruz

Guzmán Cabrera

C. Janet Lujan Martinez

Regidora

. Saira Zenida Molina

C. Rubén Luna Miranda

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 19 de junio del 2023 la persona Moral denominada ORGANISMO OPERADOR LA COTERA, S.A DE C.V., presenta solicitud de concesión al Municipio de Huimilpan, Qro., para el polígono de actuación se compone de una



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

superficie total aproximada 794,121.25 m² ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan

Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación anexa, así como la que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se precisan las siguientes consideraciones:

- Con sustento en el artículo 115 inciso III letra "a" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Aguas Nacionales se establece que: "Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos del estado en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitió de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en términos de Ley".
- Asimismo, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales establece que: "La Comisión" podrá otorgar (...) III. La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos. El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o cuando medie acuerdo favorable del mismo".
- De conformidad con el artículo 24 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; "Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo realizarán en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus condiciones territoriales y socio-económicas, sí como su capacidad administrativa y financiera...

. Vuan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. And Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutierrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jes Salinas

C. Blance Biana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

je Socrates Alejandro Valdez Rosales

ANTECEDENTES DEL ORGANISMO OPERADOR

Asimismo, y por lo que ve a la constitución del Organismo Operador de la persona moral "ORGANISMO OPERADOR LA COTERA, S.A. DE C.V.", se encontró lo siguiente:



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- Mediante Escritura Pública 26,389 de fecha 19 de febrero del 2020, pasada ante la fe de la Lcda. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Titular asignada para ejercer en la Notaría Pública número 34 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la constitución de sociedad bajo la denominación de "Organismo Operador la Cotera, S.A. de C.V." y que en el apartado de su objeto social cumple con las actividades propias de un Organismo Operador.
- Comparece a través de su apoderado legal la sociedad denominada Banco Inmobiliaria Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciaria del contrato de fideicomiso inmobiliario y de administración identificado con el número 85102860, quien a su vez detenta la propiedad de los inmuebles fideicomitidos que conforman el polígono denominado "Cañadas del Valle" ubicado en este Municipio.
- Cuenta inicialmente con dos fuentes de abastecimiento, con un volumen autorizado que suma 692,000 m³ (Seiscientos noventa y dos mil metros cúbicos) anuales, de extracción de aguas nacionales, autorizados en títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales expedidos por la Comisión Nacional del Agua, como a continuación se describe:
 - Título de Concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua identificado con el número 845151, Entidad Federativa: QRO., Versión: 1, fecha de emisión: 21 de febrero del 2022, a favor de José Arturo Paulin Nardoni y María Luisa Nardoni Ortega, con un volumen de 300,000 m3 para uso agrícola y 50,000 m3 para uso Público Urbano.
 - Título de Concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua identificado con el número 08QRO101072/12IMGE02, a favor de Carlos Paulin Cosio y María Luisa N. de Paulin, con un volumen total de 350,000.
- Estudio de Viabilidad Técnica y financiera para el otorgamiento de concesión de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas para el Polígono denominado "Cañadas del Valle"

RESOLUTIVOS

Derivado de lo antes expuesto es competencia de esta Secretaría, entre otras; "... Elaborar dictámenes y opiniones técnicas referentes a planes, programas y lineamientos de movilidad, desarrollo urbano y ecología, así como lo correspondiente a los procedimientos en materia de desarrollos inmobiliarios, edificaciones, construcción e imagen urbana...", por medio del presente dictamen se establece que NO SE TIENE INCONVENIENTE en que la persona moral denominada "Organismo

Jun Guzmán Cabrera Rrevidente Municipal C. And Raole Servin Jaramillo Sindico Municipal

Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Gutiorroz Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana lvette de Jesús Salinas Regidora

C. Slanca Diana Mertinez gurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Operador la Cotera, S.A. de C.V.", a través de su apoderado legal Fernando Esteban Posada Renovales, lleve a cabo todos los procedimientos jurídicos y administrativos para constituirse como Organismo Operador de Agua, a efecto de que opere como CONCESIONARIO de los servicios de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en la zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Ouerétaro, siendo el procedimiento señalado para el otorgamiento de concesiones contemplado en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y demás normativa vigente y aplicable en materia, siempre y cuando cumpla con los requisitos y obligaciones que las disposiciones jurídicas señalan.

CONDICIONANTES

En caso de que el H. Ayuntamiento considere viable lo requerido, se sugiere precisar lo que a continuación se enlista de forma enunciativa más no limitativa:

- La Secretaria de servicios públicos municipales deberán asegurarse que "Organismo Operador la Cotera", S.A. de C.V. cuente con la capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aquas residuales y tratadas, en términos de lo que dispone el Título Sexto Capítulo III de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del estado de Querétaro y de más relativos, así como prevenir las sanciones correspondientes.
- Deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente mediante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y ante la Comisión Nacional del Agua para el cambio de uso sobre el volumen de los 692,000.00 m3 anuales concedidos mediante los Títulos de Concesión 845151 y 08QRO101072//12IMGE02 otorgados para uso agrícola, y que deberán autorizarse para USO PÚBLICO URBANO; así como mantener vigentes dichos títulos solicitando las prórrogas correspondientes y notificándolas a las instancias mencionadas.
- La emisión de la presente no exime al interesado de dar cumplimiento a los procedimientos federales, estatales y municipales aplicables, asimismo el interesado deberá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de ' Servicios Públicos Municipales los documentos que acrediten las obligaciones que deriven a oficios y autorizaciones concedidas a "Organismo Operador la Cotera, S.A." de C.V." en la obtención de permisos y trámites realizados;
- Deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, impreso y en digital formato DWG, el plano en el cual se muestra la conformación del polígono al que dará servicio este

Hernández

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina

C. Viviana Ivette de Jesús

C. Rubén Luna Miranda

25



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Organismo. Asimismo, deberá presentar oficio por parte de la Comisión Estatal de Aguas donde se haga constar que esta no se encuentra en posibilidades de dar servicio al interior del polígono.

- Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales constancia de las aprobaciones, concesiones, estudios, proyectos y diseños para la prestación de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas que elabore y le sean aprobadas por las instancias correspondientes tanto para la red de la zona como por lo que ve a obras de cabecera, conexión, mitigación, tratamiento y cualquier otra adicional.
- Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el Plan y el Sistema de información de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas, así como las actualizaciones que realice, en apego a lo que dispone el Título Sexto Capítulo III de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de más relativos;
- Deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el balance hídrico y operativo de los recursos de agua existentes y sus modificaciones por influencia del asentamiento gradual de desarrollo urbano en la zona, sujetándose a la obligación de garantizar en todo momento el abastecimiento, correcta provisión y calidad de agua otorgada, así como la correcta disposición y saneamiento de las aguas residuales;
- Deberá garantizar un eficaz y suficiente servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas, señalando que las factibilidades de servicio que emita deberán especificar la viabilidad y condiciones del servicio, el Organismo Operador que la otorga y todas aquellas condiciones que considere necesarias; asimismo evitará la emisión de autorizaciones de las cuales no pueda asumir la correcta provisión de servicios o que su operación sature infraestructuras existentes o ponga en riesgo la continuidad de las redes;
- Deberá garantizar que la calidad de agua suministrada cubra los requerimientos mínimos establecidos por las autoridades competentes, garantizar la correcta conducción de agua potable y el desalojo y disposición de aguas residuales a la infraestructura que se requiera y que sea construida bajo la normatividad aplicable para conducir, disponer y sanear el líquido de forma segura;
- -Deberá presentar ante la secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales copia de los reglamentos internos, manuales de operación, guías de referencia, modelos de ejecución, detalles de

Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Guttièrrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesú: Salinas

C. Blanca Dlana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda

Valdez Rosales Secretario del Ayuntamie



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

instalación y construcción, o cualquier instrumento necesario que expida para garantizar el control de infraestructura y dotación de servicios;

- Para el caso de incrementar los volúmenes de agua que operará el presente Organismo Operador a través de nuevos Títulos de concesión, se deberán realizar los trámites correspondientes para que éstos deban corresponder a Uso Público Urbano, y deberán ser notificados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales siguiendo el procedimiento establecido en la normativa correspondiente para tal fin, y éstos se sujetarán a las condiciones y cláusulas señaladas en el presente y las que por su naturaleza le correspondan.
- **44.**En fecha 11 de julio de 2023, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SSPM/132/2023, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante el cual, se emite opinión técnica, la cual menciona lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. La persona Moral ORGANISMO OPERADOR LA COTERA, S.A DE C.V., presenta solicitud de concesión al Municipio de Huimilpan en fecha 19 de junio del 2023, proporcionando los títulos de concesión número 845151 Entidad Federativa: QRO, Versión: 1, fecha de emisión 21 de febrero del 2022, a favor de José Arturo Paulin Nardoni, con un volumen total de 342,000 m³ (Trescientos cuarenta y dos metros cúbicos) anuales y el título número 08QRO101072/12IMGE02, a favor de Carlos Paulin Cosio y María Luisa N. de Paulin, con un volumen total de 350,000 m³ (Trescientos cincuenta metros cúbicos) anuales, ambos del acuífero Valle de Huimilpan, Entidad Federativa: Querétaro, Región Hidrológica: Lerma-Santiago, en el municipio de Huimilpan, Qro.

Con base en lo antes señalado y una vez realizado el análisis respecto a la solicitud de la persona Moral denominada "Organismo Operador la Cotera, S.A de C.V.", de constituirse como Organismo Operador de Agua, se señalan los siguientes considerandos:

A.- Que, para que, el Municipio de Huimilpan reciba títulos de asignación de agua (a título gratuito), deberá de formalizarse mediante convenio entre este Municipio y el Organismo Operador la Cotera, S.A. de C.V., y este último deberá de garantizar que los títulos sean factibles de adquirir el uso público urbano están libres de cargas fiscales, financieras, documentales, jurídicas y legales, se comprometa a otorgar en comodato al municipio (a título gratuito) los predios donde se ubica la asignación de volúmenes de aguas subterráneas y/o aquellos que se requieran para este efecto; deberá de realizar los estudios, sondeos, muestreos, perforaciones, equipamiento y operación de los puntos de extracción y conducción necesarios y

C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutterrez

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blance Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Vic. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Avuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

los que se requieran para llevar a buen término la recepción, liberando al municipio de cualquier responsabilidad con motivo de este hecho.

B.- Por cuanto se ve que a los títulos que presenta la persona Moral "Organismo Operador la Cotera, S.A de C.V.", se advierte que los títulos de concesión, primero número 845151 otorgado es con uso agrícola 08QRO101072/12IMGE02, tiene 300,000 m3 para uso agrícola y 50,000 m3 para uso Público Urbano, por lo que, en aras de que preste el servicio público urbano en el polígono de actuación, deberá de llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, tales como la Transmisión a título gratuito de los Títulos en comento en favor del Municipio y a su vez el Municipio y "Organismo Operador la Cotera, S.A. de C. V.", solicitarán ante la Autoridad el cambio de Uso Agrícola al uso público urbano una vez transmitido en favor del Municipio y éste último lo pondrá en disposición del organismo operador para que dicho volumen sea aprovechado y explotado en el Polígono de actuación y se brinde el servicio.

C-. Que el polígono de actuación se compone de una superficie total aproximada 794,121.25 m² ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, dicha superficie queda sujetas a la opinión de "No inconveniencia" de la Comisión Estatal de Agua.

La persona moral ORGANISMO OPERADOR LA COTERA, S.A DE C.V, deberá observar la densidad habitacional autorizada para la zona señalada en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norponiente de Huimilpan para brindar los servicios de agua.

D.- Para que la persona moral "ORGANISMO OPERADOR LA COTERA, S.A DE C.V.", brinde servicios de Organismo Operador fuera de "la zona", deberá de solicitar la autorización al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la ampliación del polígono de actuación, previa consulta con la Comisión Estatal de Aguas de "No Inconveniencia" de la prestación del servicio en la zona de interés conforme al Dictamen y/o Estudio de Viabilidad técnica y financiera.

E.- Para que la persona moral denominada "ORGANISMO OPERADOR LA COTERA, S.A DE C.V", en adelante "El Organismo Operador de Agua" preste los "Servicios, de agua" que se detallan en el PRESENTE Dictamen, deberá de atender y cumplie con lo siguiente:

1) "El Organismo Operador de Agua" deberá de permitir que la Secretaría de Servicios Públicos o su similar realicen supervisión y vigilancia en la forma, términos y condiciones que la normatividad oficial señala, pudiendo realizar inspecciones, solicitudes y sugerencias para la correcta prestación de los servicios.

C. José Salvador Arr

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina

C. Viviana Ivette de Jes

a Diana Martinez

Valdez Rosales Secretario del Ayuntar



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- 2) Señalar que el Municipio a través de la Secretaría de Servicios Públicos, podrá verificar que los servicios se encuentren apegados a lo estipulado en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, vigilando el interés social y la calidad de los servicios prestado, además de hacer cumplir el marco jurídico vigente.
- 3) Respecto del actuar del Organismo Operador de Agua, en cuanto al cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Acuerdo que le sea otorgado y la normatividad vigente en el polígono autorizado, incluyendo los proyectos de desarrolladores, pero no aplica respecto de las obras ejecutadas por terceros dentro del polígono de actuación, para lo cual el Organismo Operador de Agua será el único responsable de la infraestructura que se lleva a cabo dentro del citado polígono. Es decir, el municipio supervisará a "El Organismo Operador de Agua" y este a su vez supervisará a los terceros constructores y/o desarrolladores, siendo el único responsable directo de los servicios y la infraestructura ante el municipio.
- 4) EL MUNICIPIO, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, tendrá facultades de Comisario para la supervisión y vigilancia en la forma, términos y condiciones en los que se vendrá realizando la ejecución de los servicios de agua prestados, pudiendo realizar inspecciones, requerimientos y sugerencias para la correcta prestación de los servicios integrales, ello conforme a la normatividad vigente, debiendo llevar necesariamente, al efecto, una bitácora de seguimiento de las observaciones que en su caso realice a "El Organismo Operador de Agua".
- 5) Las tarifas que aplique "El Organismo Operador de Agua", por los servicios que preste en el polígono actuación, se clasificarán, en los términos que dispone la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro las cuales no podrán ser inferiores ni superiores a las tarifas vigentes aplicables por LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, en la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro. "El Organismo Operador de Agua", tomará como base para determinar las tarifas, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Para los ajustes, actualizaciones o modificaciones de tarifas estará a lo aprobado y publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" aplicable a la materia, así como sus actualizaciones y ajustes, cumpliendo con las directrices y lineamientos que se emitan en la materia por parte de El Municipio y las que en su caso dicte la normatividad aplicable a la materia.
- 6) Los volúmenes de aguas nacionales requeridos para la prestación del servicio de "El Organismo Operador de Agua" que se transmitan al Municipio, se destinarán de

C. Juan Guernan Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Raola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutlérrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana lvette de Jesú

C. Blanda Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Oc. Socrates Alejandro Valdez Resales



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

manera expresa a prestación de los servicios y exclusivamente a los Usuarios del polígono de actuación, y no podrán ser transmitidos o destinados para su uso fuera del polígono en comento.

- 7) Para las factibilidades que emita de "El Organismo Operador de Aqua" a un tercero, se determinarán semestralmente por "El Organismo Operador de Agua", dicho cobro estará basado conforme a lo aplicado por la Comisión Estatal de Aquas, así como las actualizaciones que se tengan en dichas tarifas, lo anterior, atendiendo los requerimientos técnicos, el crecimiento y saturación de los servicios y número de tomas del polígono de actuación.
- 8) Se deberán de conciliar anualmente entre El Municipio y "El Organismo Operador de Agua" los volúmenes requeridos para la prestación de los servicios, y los volúmenes efectivamente transmitidos a EL MUNICIPIO y los que hayan sido autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA y con base en ello se determinará el volumen que en su caso, deba ser aportado por "El Organismo Operador de Agua", garantizando en todo momento la eficaz dotación para satisfacer las necesidades de la prestación del servicio durante el semestre analizado. Lo anterior se realizará conforme a las necesidades que demande el proceso constructivo y de ocupación del polígono de actuación.
- 9) Los volúmenes de aqua que se vayan determinando como requeridos a partir de la conciliación anual anteriormente señalado, deberán ser amparados a través de un título (s) de concesión los cuales deberán ser transmitidos a través del Convenio Transmisión Correspondiente en favor del Municipio, solicitando a su vez el cambio de uso al USO PÚBLICO URBANO y el cumplimiento de los requerimientos necesarios para tal efecto correspondan.
- A efectos de dar cumplimiento a la obligación anterior, "El Organismo Collaboration de la complimiento de la obligación anterior, "El Organismo Collaboration de la complimiento de la c 10) Operador de Aqua" proporcionará a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Huimilpan la documentación que corresponda, para integrar los expedientes de transmisión a título gratuito de los derechos de aguas nacionales del subsuelo en los términos de LEY, para que "El Organismo Operador de Agua" y EL MUNICIPIO de manera conjunta realicen los trámites correspondientes, así como el cambio de uso de los títulos para USO PÚBLICO URBANO, ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

Asimismo, los trámites de transmisión ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA deben realizarse para la titularidad de los derechos a nombre de EL MUNICIPIO.

11) Corresponderá a EL MUNICIPIO la administración de dichos derechos ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones

C. José Salvador Arre Hernández Sindico Municipal

C. Janet Lujan Martine

C. Saira Zenida Molina

C. Viviana Ivette de Jesús



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

que establece la LEY, en tanto que será obligación de "El Organismo Operador de Agua", pagar de manera trimestral y directamente a EL MUNICIPIO, dentro de un plazo que permita cubrir en tiempo y forma las contribuciones correspondientes en uso público urbano, en los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable. Para realizar dicho pago "El Organismo Operador de Agua" deberá proporcionar a EL MUNICIPIO la medición del volumen explotado en el período a pagar, de acuerdo los lineamientos emitidos por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA para la medición de volúmenes.

- Los derechos que se pagarán a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA serán 12) única y exclusivamente sobre los volúmenes extraídos, en los términos de la normatividad aplicable.
- 13) Por su parte EL MUNICIPIO debe acreditar la realización de los pagos trimestralmente, a Organismo Operador de Agua, exhibiendo los comprobantes fiscales que acrediten la realización del pago, de acuerdo al volumen explotado que le haya sido reportado por "El Organismo Operador de Agua" y verificados en el portal electrónico de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- 14) Durante la vigencia otorgada, EL MUNICIPIO, será el titular de los derechos que amparen los Títulos de Concesión y/o asignación transmitidos y los que en lo subsecuente se obtengan, para tal efecto los títulos podrán ser transmitidos por terceros, directamente a nombre de EL MUNICIPIO, para que se destinen al abastecimiento de agua del polígono de actuación. No obstante, deberá observarse el manejo de estos recursos hídricos en los términos que se indican en las C. Viviana Ivotto de Josí Condiciones que se le señalen a "El Organismo Operador de Agua".
- En materia de infraestructura corresponde a "El Organismo Operador de 15) Agua" a su costa y con sus recursos realizar, la construcción, operación, administración, rehabilitación, ampliación, mejora, conservación, desarrollo y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de las fuentes de abastecimiento, la red de aqua potable y de toda la infraestructura hidrosanitaria del polígono de actuación , ya sea que se ejecute directamente o a través de terceros, siempre y cuando estas acciones no impliquen la cesión o transmisión total o parcial, de la autorización que le otorque El Municipio.
- 16) "El Organismo Operador de Aqua" será el único responsable de cumplir con las obligaciones establecidas en los permisos para descargar aguas residuales, que la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA le otorque con relación a los puntos de descarga a cuerpos receptores federales, que se hayan tramitado para el cumplimiento de los servicios que proporciona, de acuerdo a la normatividad vigente.

C. José Salvador Arre

C. Janet Lujan Martine Regidora

C. Saira Zenida Moli



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- 17) "El Organismo Operador" deberá desarrollar, ejecutar, vigilar y operar la infraestructura necesaria, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes, para el vertido final de las aguas residuales a colectores o cuerpos federales.
- "El Organismo Operador de Agua" realizará por su cuenta y a su costa la construcción, perforación y equipamiento de los puntos de extracción que amparen los derechos de agua que transmita, para abastecer el polígono. Para este efecto, cumplirá con las disposiciones que establezcan las autoridades y tramitará los permisos, autorizaciones y los pagos que en términos de LEY le correspondan.
- "El Organismo Operador de Agua" estará obligado a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la legislación de la materia y en la normatividad y reglamentación aplicable, incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en la materia.
- En lo que respecta a permisos y autorizaciones de perforación y reposición para nuevas fuentes de abastecimiento, "El Organismo Operador de Agua" contará con la colaboración de EL MUNICIPIO, por ser cotitular de los derechos para que "El Organismo Operador de Agua" realice los trámites correspondientes.
- 21) LOS USUARIOS que se ubiquen dentro del polígono contratarán el servicio de agua potable con "El Organismo Operador de Agua" observando invariablemente lo dispuesto en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y sus disposiciones aplicables y serán causas justificadas para la suspensión de la prestación de los servicios que preste "El Organismo Operador de Agua", las siguientes:
- i. POR FALLAS TÉCNICAS: "El Organismo Operador de Agua" no podrá suspender parcial o totalmente los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el polígono de actuación, sin causa justificada por más de 5 cinco días naturales. Mientras tanto será obligación de "El Organismo Operador de Agua" abastecer de los servicios de agua por cualquier otro medio.
- ii. En caso de que LOS USUARIOS registren adeudos por consumo de los servicios brindados por "El Organismo Operador de Agua", correspondientes a dos o más meses consecutivos, ésta se encontrará facultada para limitar dichos servicios, previo aviso a LOS USUARIOS.
- iii. "El Organismo Operador de Agua" estará facultada para requerir el pago de los adeudos y accesorios que registren LOS USUARIOS por consumos en los servicios

C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

. José Salvador Arreola Hernández

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Guttiériuz
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blance Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

públicos materia de servicios de agua, en los términos y vías que establezca la legislación civil aplicable.

- iv. En ningún caso los adeudos de LOS USUARIOS por consumos en los servicios de agua podrán ser considerados como créditos fiscales, y su cobro será responsabilidad exclusiva de "El Organismo Operador de Agua" y su recuperación podrá realizarse únicamente en los términos establecidos en el párrafo inmediato anterior.
- "El Organismo Operador de Agua" deberá de ejecutar, administrar y vigilar las obras hidráulicas necesarias para la prestación adecuada de los servicios concesionados para el polígono de actuación.
- 23) "El Organismo Operador de Agua" deberá, otorgar factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y sanitario, saneamiento y reúso de aguas residuales, para cualquier predio que soliciten LOS USUARIOS, tanto para uso individual como para fraccionamientos, condominios, usos comerciales, viviendas o de cualquier otra índole, que se ubiquen en el polígono de actuación, las cuales se clasificarán en los términos que dispone la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- "El Organismo Operador de Agua" deberá realizar los cobros de las tarifas que se causen por la expedición de las factibilidades, las cuales considerarán las tarifas aplicables a la materia publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", para la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro y en su caso los costos que determine la Comisión Estatal de Aguas incluyendo las indexaciones y/o actualizaciones correspondientes.
- 25) Los ingresos que obtenga "El Organismo Operador de Agua" por el cobro de las tarifas por expedición de factibilidades, se destinarán parcialmente y en su proporción para la construcción, mantenimiento, sustitución, ampliación y modernización de la infraestructura que se requiera para la correcta prestación de los servicios de agua.
- "El Organismo Operador de Agua" no podrá exentar a LOS USUARIOS del pago de las tarifas correspondientes por la expedición de los servicios materia de agua, en el caso del pago de factibilidades queda facultada para convenir con los usuarios, el pago en especie o la compensación mediante la entrega de derechos de uso de aguas nacionales, construcción, ampliación y modernización de la infraestructura de obras de cabeza para el suministro de agua potable que se requiera, para la correcta prestación de los servicios de agua.

C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Maria Gutiérez Gómez

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Bianca Diana Martinoz Jurado

C. Rubén Luna Miranda

Mc. Socrates Alejandro Valdez Rosales Ecretarijo del Ayuntamienti



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- "El Organismo Operador de Agua", deberá de ejecutar y cumplir en tiempo y 27) forma todas y cada una de las obligaciones descritas en los antecedentes de esta opinión, prestar los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reúso de sus aguas residuales, así como suministrar, a LOS USUARIOS, aqua potable suficiente, con calidad, de manera regular y eficientemente.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de emitir y entregar de manera 28) oportuna el recibo que ampare el consumo y el importe por pagar por cada USUARIO de acuerdo al mecanismo que El Organismo Operador de Agua, establezca para el cobro de los consumos, por la prestación de los servicios.
- 29) "El Organismo Operador de Agua", deberá de expedir los contratos correspondientes para la prestación de los servicios, mismos que se ajustarán a los términos que establezca la Normatividad oficial vigente en la materia, inclusive para incentivar la simplificación administrativa.
- 30) "El Organismo Operador de Agua", deberá de realizar y regular el uso eficiente del agua durante la prestación de los servicios de agua.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá entregar oportunamente a EL 31) MUNICIPIO el pago de las contraprestaciones, los derechos y demás contribuciones correspondientes por la explotación, y las que determine el H. Ayuntamiento por el uso o aprovechamiento de aquas nacionales, así como por la prestación de los servicios que lleva a cabo.
- 32) "El Organismo Operador de Agua", deberá de tramitar y obtener por su cuenta y costo las autorizaciones y contratos correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad para el funcionamiento de las fuentes de abastecimiento, rebombeos, plantas de tratamiento y demás infraestructura utilizada en la prestación de los servicios de aqua.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá pagar en tiempo y forma y con 33) recursos propios a la Comisión Federal de Electricidad, la energía consumida con motivo de la prestación de los servicios de agua en el polígono señalado con anterioridad.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá efectuar con recursos propios y 34) ante la autoridad municipal que corresponda, el pago del impuesto predial respecto de los bienes inmuebles utilizados en la prestación de los servicios de aqua.







C. Janet Lujan Martinez



Regidora



C. Rubén Luna Miranda





ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- "El Organismo Operador de Agua", deberá mantener actualizado el padrón de LOS USUARIOS y registro de tomas de agua, en el polígono de actuación, en el que se contendrá el nombre del usuario, ubicación del predio, giro o establecimiento y usos del agua.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá realizar por su cuenta y a su costa la construcción, operación, administración y mantenimiento de la red de infraestructura que se requiera para la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas de manera gradual, conforme a las necesidades de crecimiento del polígono.
- 37) "El Organismo Operador de Agua", deberá supervisar y vigilar que la infraestructura hidráulica que construyan los desarrolladores que adquieran terrenos dentro del polígono de actuación cumpla con la legislación vigente y la Normatividad oficial vigente en la materia.
- **38)** "El Organismo Operador de Agua", deberá realizar la infraestructura necesaria para la atención a LOS USUARIOS y el cobro de los derechos por los servicios prestados.
- **39)** "El Organismo Operador de Agua", deberá adquirir infraestructura consistente en bienes muebles e inmuebles, que cumplan con las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para brindar los servicios de agua en el polígono de actuación.
- 40) "El Organismo Operador de Agua", deberá de garantizar que la infraestructura destinada a la prestación del servicio sea de calidad, con los medios para que tal efecto señale el H. Ayuntamiento.
- *El Organismo Operador de Agua", deberá de reparar por su cuenta y costo, todos y cada uno de los daños y perjuicios que, con motivo de la prestación de los servicios de agua realice, a terceros de cualquier especie o índole, así como responsabilizarse frente a cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, lo anterior, previó procedimiento y sentencia judicial, en virtud de que "El Organismo Operador" deberá ser oído y vencido en juicio.
- *El Organismo Operador de Agua", deberá de comprometerse a conservar, desarrollar, administrar y mantener de manera óptima, los sistemas de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas

Presidente Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blance Diena Martinez Jurado

C. Rubén Luna Mirand Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Resales Secretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

necesarias para el cumplimiento de las funciones durante la totalidad de la vigencia que le sea autorizada.

- 43) "El Organismo Operador de Agua", deberá informar a EL MUNICIPIO los proyectos de obra de cabecera que se construirá para la presentación del servicio en el polígono de actuación, en el ejercicio anual que corresponda.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden y presentarlos al Municipio para su validación y visto bueno o aprobación.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de cobrar a los USUARIOS los consumos, tarifas y pagos derivados de la prestación de los servicios de agua, por factibilidad, conexión y contratación de servicios de agua de acuerdo con la Normatividad vigente y aplicable en la materia.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de autorizar y cobrar la expedición, autorización y certificación de planos y proyectos de infraestructura para fraccionamientos, condominios, industrias, comercios, viviendas y construcciones en general, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables y Normatividad oficial vigente en la materia.
- *El Organismo Operador de Agua", deberá revisar, supervisar y aprobar las obras de infraestructura, planos y requisitos técnicos para la construcción de las redes de agua potable y alcantarillado, así como de los sistemas de potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales, para el desarrollo de fraccionamientos, condominios, viviendas y construcciones en general.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de cumplir con las políticas y normas técnicas aplicables en la prestación de los servicios y construcción de las obras, las cuales deberán ajustarse a los manuales establecidos y a la Normatividad Oficial Vigente aplicable a la materia.
- 49) El Organismo Operador de Agua", deberá de permitir a EL MUNICIPIO las labores de supervisión y vigilancia, respecto de las obras de infraestructura que se construyan y las que realicen desarrolladores que adquieran terrenos en el polígono de actuación, a fin de corroborar que las mismas cumplan, con las especificaciones y normatividad oficial aplicable y vigente.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de difundir las políticas de promoción de participación ciudadana en el polígono de actuación, para desarrollar una nueva cultura del agua.

C. Vuan Guzman Cabrera

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Marjo Guttoriez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana lvette de Jesús Salinas Regidora

C. Blenca Diena Martinez Sprado

C. Rubén Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- 51) "El Organismo Operador de Agua", deberá de rendir cuando lo requiera EL MUNICIPIO, un reporte de las obras de cabecera e infraestructura realizadas en el polígono de actuación para la prestación de los servicios de agua.
- 52) "El Organismo Operador de Agua", deberá de comprometerse a No ceder a terceros los derechos adquiridos como Organismo Operador de Agua.
- 53) "El Organismo Operador de Agua", deberá comprometerse a prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales directamente y no a través de terceros.
- 54) "El Organismo Operador de Agua", deberá de elaborar y presentar a El Municipio los manuales de operación, uso y servicios que Organismo Operador de Agua aplicará en el polígono antes descrito.
- En el supuesto de terminación anticipada de los servicios que presente "El 55) Organismo Operador de Agua" sin que exista causa imputable a esta, seguirá el procedimiento que el Municipio determine, considerando:
- a. El reintegrar el volumen de Derechos de Uso de Aguas Nacionales que se hubiese transmitido para la atención del polígono, y como penalización el 50% del importe por el suministro del servicio y factibilidades el tiempo restante para cumplir con la vigencia del Organismo Operador, valorándose a saturación del Polígono de actuación, considerando el 100% cien por ciento de los lotes del polígono y c. Viviana Ivette de Je conforme a las densidades autorizadas del mismo.
- b. Restitución del 100% cien por ciento del valor de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren incorporados para el suministro de los servicios del polígono de actuación y los derechos y autorizaciones emitidas al amparo de la autorización del Organismo Operador, lo que se incluirá para determinar el monto de la indemnización, en caso de rescate administrativo, expropiación o requisa y/o cualquier otra figura similar.

45. Que en cumplimiento al artículo 48 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

C José Salvador Arre

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Mol

C. Rubén Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

46. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaria de Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno a través de la Dirección Jurídica señalándose por parte de dichos servidores públicos que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por dichas Secretarias y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, ya que el solicitante acredita el interés jurídico y la propiedad del inmueble que requiere la causahabiencia ahora bien al Municipio le beneficia tener una persona identificable que acepta tanto las obligaciones como los derechos otorgados por el cambio de uso de suelo de dichos predios ya que no se quedarán sin cumplimiento las mismas si no que se le requerirá que se cumplan en la totalidad, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

C. Juan Quzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutterrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez Regidora

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., AUTORIZA a la persona moral denominada "Organismo Operador la Cotera" S.A. de C.V., para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono de actuación que se compone de una superficie aproximada de 794,121.25 m2, ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas dentro del polígono referido.

SEGUNDO. – El Organismo Operador de Aguas denominado "Organismo Operador la Cotera" S.A. de C.V. tendrá una vigencia de 20 (veinte) años.

TERCERO. —Se establece que la cantidad que se cobrará por la contraprestación, motivo de las acciones de supervisión que realizará el Municipio para el cumplimiento de las

C. Saira Zenida Molin Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blanca Diena Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lid Secretes Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamient



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

condiciones y obligaciones que se señalan en el presente Acuerdo, es por la cantidad de \$ 1.00 peso

(un peso 00/100 m.n.) por cada metro cúbico de agua extraído, facturado, cobrado y pagado por los USUARIOS de manera trimestral.

CUARTO. - En virtud de lo anterior, **la persona moral denominada "ORGANISMO OPERADOR LA COTERA" S.A. DE C.V.,** deberá tramitar y obtener todos y cada uno de los permisos, autorizaciones o licencias que sean necesarias ante las autoridades administrativas competentes que en cada caso corresponda para la debida constitución del Organismo que se pretende, así como deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que las autoridades administrativas competentes en la materia le asignen, y otorgar las garantías que le sean señaladas por dichas autoridades.

En virtud de los antecedentes expuestos, hasta en tanto se formalice el contrato referido con "Organismo Operador la Cotera, S.A. de C.V." podrá continuar fungiendo como organismo operador, así como emitir los documentos relativos a los servicios aquí especificados.

QUINTO. – El Organismo Operador de Aguas deberá de tramitar ante la Comisión Estatal de Aguas el documento mediante el cual se acredite que en dicho polígono de influencia no existe la infraestructura, facilidad y/o medios y capacidad para la prestación del servicio referido.

SEXTO. – Se instruye a la Secretaria de Gobierno para que a través de la Dirección Jurídica para que, proceda a la elaboración del instrumento jurídico respectivo mediante el cual queden plasmadas todas las obligaciones y derechos derivados del presente acuerdo y sea firmado por los representantes legales y autoridades municipales respectivos. Asimismo, en dicho instrumento legal, deberá de estipularse de manera clara y precisa el proceso por el cual, el Organismo Operador de Aguas, deberá de realizar el procedimiento de ampliación del polígono de actuación ante las autoridades administrativas competentes.

SÉPTIMO. - Asimismo, la persona moral denominada "Organismo Operador la Cotera, S.A. de C.V." deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en los considerandos del presente instrumento.

OCTAVO. - Así pues, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Socretario del Ayuntamient Huimilpan, Qro., es el área encargada y competente para dar seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Organismo Operador autorizado; obligaciones y condicionantes que se encuentran estipuladas en el cuerpo del presente Acuerdo.

C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. Jose Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutiérrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

E. Blanca Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Jac Secretes Alejandro Valdez Rosales



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

La cual podrá auxiliarse de las demás dependencias del Municipio de Huimilpan, para que cada una de ellas, de acuerdo a su respectiva competencia, puedan coadyuvar en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes contraídas por el Organismo Operador de Aguas.

NOVENO. - El presente Acuerdo no crea ninguna responsabilidad para el Municipio de Huimilpan, Qro., frente a usuarios o terceros, sea de carácter fiscal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

DÉCIMO. — Ante el incumplimiento por parte de **la persona moral denominada** "**ORGANISMO OPERADOR LA COTERA" S.A. de C.V.,** a cualquiera de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo, a efecto de ser efectivo el Derecho de Audiencia.

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

Jaramillo Sindico Municipa

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mário Gottárioz

C. Janet Lujan Martinez Regidora

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro, por una sola ocasión.

SEGUNDO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 30 días.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno y Dirección Jurídica y al promotor o a su autorizado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique personalmente al apoderado legal de La Cotera S.A. de C.V., C. Fernando Esteban Posada Renovales, para el cumplimiento y seguimiento del presente proveído.

En Huimilpan a los 12 días del mes de julio de 2023. A T E N T A M E N T E. COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Lic. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rubrica. C. José Salvador Arreola Hernández. Síndico integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. C. Janet Lujan Martínez. Regidora integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. Carolina Flores Cruz Regidora integrante de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Biefica Deria Martinez

C. Rubén Luna Miranda

Lit. Sosfates Afejandro Valdoz Resales Secretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Rubrica Saira Zenida Molina Cudiño Bosidon international de la companya del companya de la companya de la companya della compa	C. Juan Guzmán Cabre
Rubrica. Saira Zenida Molina Gudiño. Regidora integrante de integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.	Presidente Municipa
Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera instruye a continuar con el orden del	C. Ana Paola Servin
día TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA	5
b) Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Hidro Sistema de Juriquilla, S.A. de C.V." para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado "Preserve Sur II", ubicado en la Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una superficie total de 1,200,509.70 m2, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas	C. Carolina Flows Cru Regidora
Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera compañeros con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 90 de nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, toda vez, que les fue remitido previamente a esta sesión, el Proyecto de Acuerdo del presente punto, les solicito que los que estén a favor de dispensar la lectura del proveído señalado lo manifiesten en forma económica levantando la mano	C. Janet Lujan Martinez Regidora C. Saira Zenida Molina Gudino
Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales se informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la dispensa de la lectura en comento	C. Vivians lvette de Jesús Salinas
Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales con fundamento en el Artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., está en discusión el presente Acuerdo por lo que les solicito si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la voz me lo instruyan. Consulta a este Órgano Colegiado con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, se encuentra en votación económica la propuesta mencionada, por lo que solicito respetuosamente que los que estén a favor del presente proveído lo manifiesten levantando la mano.	C. Blanca Blana Martinez C. Rubén Luna Miranda Regidor
se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra, una abstención de la Regidora Janet Lujan Martínez, por lo que se aprueba por MAYORIA CALIFICADA de los presentes el punto de referencia	Lic. Sort de Alejandro Valdoz Boseive Secritario del Ayuntamienti
Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:	



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I, II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 y 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 4, 11, 12, 24, 25, 126, 128, 129, 130 y 137, de la Ley que regula la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, Artículo 44 y 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49, 50, 51, 52 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer v resolver el Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Hidro Sistema de Juriquilla, S.A. de C.V." para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado "Preserve Sur II", ubicado en la Norponiente del Municipio de Huimilpan, Ouerétaro, con una superficie total de 1,200,509.70 m2, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

C. Juan Guzmán Cabre Presidente Municipa C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal C. José Salvador Arrec Hernández Sindico Municipal

C. Janet Lujan Martinez

CONSIDERANDO

- 1. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la Declaración Universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
- 2. El artículo 27 de nuestra Carta Magna, establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de otorgar el uso a los particulares mediante obras artificiales otorgadas por el Ejecutivo Federal
- **3.** De igual forma el numeral supra citado refiere que el dominio de la Nación es inalienable e imprescindible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, podrá realizarse mediante el mecanismo establecido por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.
- **4.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana lvette de Jesús Salinas Regidora

C. Dianca Diana Martinez

C. Rubén Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

- 5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de sus aguas residuales.
- 6. Que la Ley de Aguas Nacionales, reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales, regula la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- 7. Que la Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 3 establece entre otras, las siguientes definiciones:
 - I. "Aguas Nacionales": Son aquellas referidas en el Párrafo Quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - II. "Acuífero": Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo;
 - IV. "Aguas del subsuelo": Aquellas aguas nacionales existentes debajo de la superficie terrestre;
 - VII. "Aprovechamiento": Aplicación del agua en actividades que no impliquen consumo de la misma;

VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de aguas que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios con carácter público urbano o doméstico;

XII. "Comisión Nacional del Agua": Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión

C. Juan Guzman Cabrera Presidente Municipal

> C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Guitigreaz Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blanca Dana Martinez

Regidor

Lic. Secrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamiei



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

de los actos de autoridad que conforme esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere;

XIII. "Concesión": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación;

XXVII. "Explotación". Aplicación del agua en actividades encaminadas a extraer elementos químicos u orgánicos disueltos en la misma, después de las cuales es retornada a su fuente original sin consumo significativo.

LII. "Uso". Aplicación del agua a una actividad que implique el consumo, parcial o total de ese recurso;

LVI. "Uso Doméstico". La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LX. "Uso Público Urbano". La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal;

8. Asimismo, el artículo 9, fracción IX de la Ley de Aguas Nacionales, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

"La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

En el ejercicio de sus atribuciones, "la Comisión" se organizará en dos modalidades:

El Nivel Nacional, y

. Vuan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Gutterrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora



C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamient



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

El Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

IX. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión" en su nivel nacional..."

9. Asimismo, el artículo 14 BIS 5 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona en sus fracciones I, V y VI lo siguiente:

Artículo 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;

V. La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente;

C. Vuen Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreo Hernández

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Guttérrez Góméz Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molin Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesú Salinas

C Sianca Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic Sociates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamieni



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

VI. Los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado;

10. Respecto del tema, el artículo 18 de la multicitada Ley nos refiere que:

"ARTÍCULO 18: Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública, el Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general..."

11. Que la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales se regula por el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales el cual establece:

"ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "La Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.

Corresponde a los Organismos de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de la "Comisión".

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "La Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados se realizará mediante C. Alah Guzmán Cabrera
Providente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jarámillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Luis Mario Gulièrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidore

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blanca Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lie Sociates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamient



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "La Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión.

La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, salvo en la transmisión de derechos, y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Títulos, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del aqua.

Cuando las disposiciones a partir del presente Título se refieran a la actuación de "la Comisión", en los casos que a ésta le corresponda conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o del Organismo de Cuenca que corresponda, se entenderá que cada instancia actuará en su ámbito de competencia y conforme a sus facultades específicas, sin implicar concurrencia. En lo sucesivo, esta Ley se referirá a "la Autoridad del Agua" cuando el Organismo de Cuenca que corresponda actúe en su ámbito de competencia, o bien, "la Comisión" actúe en los casos dispuestos en la Fracción y Artículo antes referidos".

12. En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 29 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona lo que a continuación se transcribe:

C. Carolina Flores C. Janet Lujan Martinez C. Saira Zenida Molina C. Viviana Ivette de Jesús

C. Rubén Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Artículo 29. Los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:

IV. Pagar puntualmente conforme a los regímenes que al efecto establezca la Ley correspondiente, los derechos fiscales que se deriven de las extracciones, consumo y descargas volumétricas que realice en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que le hayan sido concesionadas o asignadas; los concesionarios quedarán en conocimiento que el incumplimiento de esta fracción por más de un ejercicio fiscal será motivo suficiente para la suspensión y, en caso de reincidencia, la revocación de la concesión o asignación correspondiente;

V. Cubrir los pagos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley Fiscal vigente y en las demás disposiciones aplicables;

VI. Sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

X. Cumplir con los requisitos de uso eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;

XI. No explotar, usar, aprovechar o descargar volúmenes mayores a los autorizados en los títulos de concesión;

13. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Aguas Nacionales menciona lo siguiente:

Artículo 33.- Los Títulos de Concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el Registro Público de Derechos de Agua, así como los Permisos de Descarga, podrán transmitirse en forma definitiva total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la Ley y sus reglamentos.

Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:

C. Just Gdzman
Praddonte Mun

C. Ana Paola S
Jaranillo
Sindico Munic

C. Carolina Flore
Regidora

C. Janet Lujan Martinez Regidora

Gudiño Regidora

C Saira Zanida Molina

C. Blance Plana Martinez

2

Lic Socretes Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamie



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

En el caso de cambio de titular, cuando no se modifiquen las características del título de concesión, procederá la transmisión mediante una solicitud por escrito presentada ante "la Autoridad del Agua", quien emitirá el acuerdo correspondiente de aceptación o no, así como la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua;

En el caso de que, conforme a los reglamentos de esta Ley, se puedan afectar los derechos de terceros o se puedan alterar o modificar las condiciones hidrológicas o ambientales de las respectivas cuencas o acuíferos, se requerirá autorización previa de "la Autoridad del Agua", quien podrá, en su caso, otorgarla, negarla o instruir los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la autorización solicitada, y

La presentación ante el Registro Regional o Nacional, al tratarse de aquellos títulos que hubiese autorizado "la Autoridad del Agua", a través de acuerdos de carácter general que se expidan por región hidrológica, cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, autorización que se otorgará solamente para que se efectúen las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca o acuífero.

Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

14. Asimismo, el artículo 34 de la Ley de Aguas Nacionales hace mención de lo que se transcribe a continuación:

Artículo 34.- "La Autoridad del Agua", en los términos del reglamento aplicable y mediante acuerdos de carácter regional, por cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, podrá autorizar las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca hidrológica o acuífero, mediando una solicitud fundada y motivada siempre y cuando no se afecte el funcionamiento de los sistemas hidrológicos y se respete la capacidad de carga de los mismos.

15. Así también, la Ley de Aguas Nacionales a través de su artículo 44 manifiesta en consecuencia lo siguiente:

Artículo 44.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, Estatales o Municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley...

Los municipios que celebren convenios entre sí o con los estados que les correspondan, para la prestación del servicio público de agua potable,

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

alcantarillado y saneamiento y el ejercicio de las funciones a su cargo, así como para prestar los servicios en materia de uso público urbano, serán responsables directos del cumplimento de sus obligaciones ante las autoridades en materia de agua, en términos de esta Ley, de sus Reglamentos y los títulos correspondientes, siendo los estados o quienes en su caso se encarguen de prestar el servicio, responsables solidarios en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

16. El artículo 47 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona lo siguiente:

Artículo 47. Las descargas de aguas residuales a bienes nacionales o su infiltración en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Séptimo de la presente Ley.

"La Autoridad del Agua" promoverá el aprovechamiento de aguas residuales por parte de los municipios, los organismos operadores o por terceros provenientes de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

17. En consecuencia, el artículo 83 de la multicitada Ley de Aguas Nacionales, menciona lo que a la letra se transcribe:

Artículo 83. "La Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, o en concertación con personas físicas o morales, deberá construir y operar, según sea el caso, las obras para el control de avenidas y protección de zonas inundables, así como caminos y obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento de las tierras y la protección a centros de población, industriales y, en general, a las vidas de las personas y de sus bienes, conforme a las disposiciones del Título Octavo.

18. Así también, en el artículo 85 de la Ley de Aguas Nacionales, se menciona lo siguiente:

Artículo 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, a través de las instancias correspondientes, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

/ ()

Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blanca Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda

Lic. Secrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Las personas físicas o morales, incluyendo las dependencias, organismos y entidades de los tres órdenes de gobierno, que exploten, usen o aprovechen aguas nacionales en cualquier uso o actividad, serán responsables en los términos de Ley de:

- a. Realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y, en su caso, para reintegrar las aguas referidas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior, y
- b. Mantener el equilibrio de los ecosistemas vitales.
- **19.** También, en el artículo 90 de la Ley de Aguas Nacionales se menciona lo que se transcribe en líneas precedentes:

Artículo 90. "La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga de aguas residuales en los términos de los reglamentos de esta Ley, en el cual se deberá precisar por lo menos la ubicación y descripción de la descarga en cantidad y calidad, el régimen al que se sujetará para prevenir y controlar la contaminación del agua y la duración del permiso.

Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente y se sujetarán a las mismas reglas sobre la prórroga o terminación de aquéllas.

Los permisos de descarga se podrán transmitir en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, siempre y cuando se mantengan las características del permiso.

20. Así también, en el artículo 91 BIS de la multicitada Ley, se menciona que:

Artículo 91 BIS. Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, con las condiciones particulares de descarga que emita el estado o el municipio.

Los municipios, el Distrito Federal y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.

C. Vular, Gezmán Cabrel Prásidente Municipal C. Aná Paola Servin Járamillo Storich Municipal

C. José Salvador Arrecia Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Gutterrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana lvette de Jesús Salinas

C. Blanda Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic Sociates Atojandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Las descargas de aguas residuales por uso doméstico y público urbano que carezcan o que no formen parte de un sistema de alcantarillado y saneamiento, se podrán llevar a cabo con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan y mediante aviso. Si estas descargas se realizan en la jurisdicción municipal, las autoridades locales serán responsables de su inspección, vigilancia y fiscalización.

21. Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, se señala en su artículo 65 lo siguiente:

Articulo 65.- Para efectos del artículo 20 de la "Ley", cuando un asignatario transmita a un particular sus derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas, o viceversa, no se requerirá sustituir el título, bastando la inscripción de la transmisión en el "Registro" y la anotación de la inscripción correspondiente en el título original.

También, en el artículo 66 del Reglamento anteriormente mencionado, se menciona 22. que:

Articulo 66.- Bastará un simple aviso por escrito al "Registro", cuando:

- I. Sólo se cambie de titular de la concesión o asignación, incluyendo los supuestos previstos en el artículo anterior, siempre y cuando no se modifiquen las características del título respectivo, o
- II. Se trate de alguna de las cuencas, entidades federativas, zona o localidad a que se refieran los acuerdos que publique "La Comisión", en los términos del artículo 34 de la "Ley" en los que se autoricen las transmisiones de los títulos respectivos sin mayor trámite que su inscripción en el "Registro", sin perjuicio y quedando a salvo los derechos de terceros.
- 23. Por su parte el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales señala que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo para centros de población o asentamientos humanos, se efectuará mediante asignación para uso público urbano que otorgue "La Comisión", en los términos del artículo 44 de la "Ley". Asimismo, establece que "La Comisión" otorgará la asignación a los respectivos secretario de municipios o en su caso al Gobierno del Distrito Federal.
- 24. Que el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales:

"Artículo 82.- "La Comisión" podrá otorgar:

C. Janet Lujan Martin

Regidora

C. Viviana Ivette de Je



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

La asignación de agua a organismos o entidades paraestatales o paramunicipales que administren los sistemas de agua potable y alcantarillado de los municipios, así como de las zonas conurbadas o intermunicipales;

La concesión de agua para servicio público urbano a ejidos, comunidades, organizaciones de colonos o usuarios que administren sistemas de agua potable y alcantarillado, y

La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos.

El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo, se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o <u>cuando medie acuerdo favorable</u> <u>del mismo</u>.

En caso de que conforme a la ley se concesionen por el municipio, total o parcialmente, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, las asignaciones de agua que expida "La Comisión" se harán en todo caso a los municipios que tienen a su cargo la prestación de dicho servicio público.

Lo dispuesto en este artículo para los municipios se aplicará en lo conducente para el Distrito Federal".

25. Asimismo, en el Artículo 83 del Reglamento anteriormente señalado, se menciona en concordancia que:

Artículo 83.- Para efectos del artículo 44 de la "Ley", en los títulos de asignación respectivos, "La Comisión" y los municipios, entidades federativas, entidades paraestatales o paramunicipales que presten los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, establecerán:

- I. La programación para el aprovechamiento de las fuentes de suministro de agua y la forma de su ejecución;
- II. Los sitios y formas de medición tanto del suministro como de la descarga de aguas residuales;
- III. El uso racional y eficiente del agua, así como el respeto a las reservas y a los derechos de terceros aguas abajo inscritos en "El Registro";

C. Janet Lujan Martinez C. Saira Zenida Molina C. Viviana Ivette de Jesús

C. Rubén Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- IV. El cumplimiento de las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores;
- V. La obligación de pagar oportunamente las contribuciones y aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, y, en su caso, para la inscripción del pago respectivo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a favor de la Federación, en los términos establecidos en el artículo 90., de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- VI. Las causas de caducidad de los derechos que ampara el título correspondiente.

Lo dispuesto en este artículo, se aplicará en lo conducente para las concesiones que "La Comisión" expida para el abastecimiento de agua a fraccionamientos.

26. En relación a lo anteriormente mencionado, los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales mencionan lo que a continuación se transcribe:

Artículo 84.- Corresponde al Municipio o, en su caso, al Distrito Federal, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las condiciones particulares de descarga que les determine "La Comisión".

Para tal efecto, en los términos del artículo 45 de la "Ley", corresponde a los municipios, directamente o a través de los organismos operadores encargados de la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado o, en su caso, al Distrito Federal, la autorización y contratación o concesión de las obras de tratamiento de aguas residuales, si éstas se realizan antes de descargar dichas aguas en una corriente o depósito de propiedad nacional...

Artículo 85.- Los municipios, con el concurso de los estados en los términos de ley, podrán explotar, usar o aprovechar las aguas residuales que se les hubieren asignado, hasta antes de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de ley.

C. Juein Gueman Cabrera
Pràsidente Municipal

C. Ana Raola Servin
Jaràmillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutterrez
Gomez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salines Regidora

C. Rubén Luna Miranda Regidor



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Artículo 86.- El uso o reuso de las aguas residuales que no formen parte de los sistemas públicos de drenaje o alcantarillado y que se extraigan directamente de corrientes o cuerpos receptores de propiedad nacional, requerirá de concesión o asignación de "La Comisión", aun cuando atraviesen o se encuentren en zonas urbanas.

Las personas que infiltren o descarguen aguas residuales en los terrenos o cuerpos receptores distintos de los alcantarillados de las poblaciones, deberán obtener el permiso de descarga respectivo, en los términos de la "Ley" y el presente "Reglamento", independientemente del origen de las fuentes de abastecimiento, salvo lo previsto en el último párrafo del artículo 135 de este "Reglamento".

C. Carolina Flores Cruz Regidora

é Salvador Arreola

27. Que de acuerdo a los artículos 1, 4, 11, 12, 24, 25, 125, 126, 128, 129, 130 y 137 de la Ley que Regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, se señala lo siguiente:

Artículo 2. Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Estado de Querétaro:

- VI. La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, mecanismos para su distribución y porteo; y
- VII. La planificación y programación hídrica de aguas e infraestructura."

Artículo 4. Se declara de utilidad pública e interés social:

- VIII. El ejercicio de las atribuciones que la presente Ley les confiere a los prestadores de los servicios comprendidos en la misma, tendientes a garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, el derecho que toda persona tiene el acceso, disposición y tratamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- IX. La realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión de los recursos hídricos.

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudifio

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C.Blanca Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lie. Secrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

X. La captación, regularización, potabilización, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de aguas, así como el tratamiento de las aguas residuales y su disposición incluyendo la recirculación y reutilización de las mismas, siempre que se localicen dentro del Estado de Querétaro y que no sean jurisdicción federal.

IX. La operación, inspección, supervisión, control y vigilancia de los sistemas de prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas.

Artículo 11. La planificación hídrica en el Estado es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos e incluirá la programación y su evaluación, que comprenderá:

- V. La aprobación del Programa Hídrico Estatal, cuya formulación será responsabilidad de la Comisión en coordinación con los municipios, en los términos de esta Ley y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- VI. La adopción y promoción de los mecanismos de concertación y participación ciudadana para la ejecución de programas y su financiamiento;
- VII. La implementación de un sistema para el desarrollo hídrico del Estado, y
- VIII. La evaluación del Programa Hídrico Estatal.

Artículo 12. Los sectores social y privado participarán en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, en el establecimiento de las políticas y lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberán efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, así como la disposición final de los afluentes y sólidos resultantes y su recirculación o reutilización.

Artículo 24. Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de

C. Juan Gazmán Cab Presidente Municip C. Ana Paola Servi Jaramillo Síndico Municipai

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesûs Salinas

C. Blanda Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Utc. Socretes Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

sus aguas residuales y tratadas, quienes lo realizarán en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera.

••

Cuando los Municipios ejerzan sus facultades a través de su organismo operado, los mismos tendrán atribuciones que se establezcan en las disposiciones que se expidan para tal fin, así como las señaladas en la presente ley.

Artículo 25. Cuando la prestación de los servicios se encuentre a cargo de los gobiernos municipales, estos ejercerán en su circunscripción territorial, las atribuciones que la presente Ley confiere a la Comisión, en los términos del artículo 332, salvo la establecida en la fracción XIII de la referida disposición.

Artículo 126. Los integrantes de los sectores social y privado, bajo las modalidades y condiciones establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables, podrán participar en:

- V. La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.
- VI. El aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VII. La administración, operación y mantenimiento total o parcial de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas; y
- VIII. La ejecución de obras de infraestructura hidráulica y proyectos relacionados con los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, así como el financiamiento.

Artículo 128. Los Municipios o la Comisión otorgarán las concesiones, de conformidad con las disposiciones aplicables; correspondiéndole

C. José Salvador Arrec Hernández Sindico Municipal C. Janet Lujan Martinez C. Saira Zonida Molina Diana Martine: C. Rubén Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

igualmente realizar la supervisión, vigilancia, cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de las facultades que correspondan en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 129. La concesión de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposiciones de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, es la autorización temporal, total o parcial y sujeta a determinadas condiciones que otorga el Prestador de Servicios, para que dicha prestación la realice cualquier persona física o moral, de derecho privado, que cumpla con los requisitos que establece esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 130. En los casos en que prevea esta Ley, se podrá concesionar a los particulares la prestación de aquellos siempre y cuando los concesionarios garanticen condiciones de prestación de los servicios equivalentes o superiores a las que proporcione el prestador de servicios.

Los servicios concesionados estarán en todo tiempo sujetos a la presente Ley, reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 137. El prestador de servicios reconocerá a los concesionarios tal carácter, siempre que se haya otorgado concesión expresamente determinada, que la misma se encuentre legalmente vigente y que cuenten con los títulos de concesión necesarios, vigentes y expresamente destinados para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo en uso público urbano, otorgado por la Comisión Nacional del Agua para el abastecimiento de su sistema.

28. Asimismo, en el Artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su segundo párrafo establece que:

"... la dependencia encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que se establecen en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven".

29.El Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su fracción VI establece lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 80. Los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las



Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Slance Diana Martine

Vic. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamie



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán los siguientes actos:

VI. En general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate."

- 30. Que en fecha 25 de noviembre de 2002, se constituyó la empresa denominada "Hidro sistemas de Juriquilla, S.A. de C.V.", a través de la celebración de la Escritura Pública número 19,011 (Diecinueve mil once), pasada ante la fe de la Lic. Rodrigo Díaz
- 31. En fecha 19 de junio de 2023, se recibió un escrito signado por el C. Ricardo Jesús Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "Hidro sistemas de Juriquilla, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita lo que transcribe a continuación:

"...se sirva autorizar a la persona moral denominada "Hidro sistemas de Juriquilla, S.A. de C.V.", la concesión de los servicios de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas y para constituir un Organismo Operador Independiente, dentro del Polígono denominado "Preserve Sur II" ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una superficie total de 1,200,509.70 m2 (un millón doscientos mil quinientos nueve punto setenta metros cuadrados)...

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, atentamente solicito a este H. Ayuntamiento se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, con la personalidad con la que me ostento y documentos que se han dejado señalados.

SEGUNDO.- Previo los análisis técnicos y procedimientos internos necesarios, solicito a esta autoridad sea autorizada, en favor de "Hidro sistemas de Juriquilla, S.A. de C.V.", la constitución de un Organismo Operador para que este sea encargado de los servicios públicos municipales tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas .

Paola Se

Sindico Municipa

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molis

Regidora



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

TERCERO.- Previa la tramitación del procedimiento correspondiente, expedir el Título de Concesión que contenga las reglas de operación del organismo operador de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas dentro del polígono 1,200,509.70 metros cuadrados a favor de "Hidro sistemas de Juriquilla, S.A. de C.V.", el cual debe ser publicado en la Gaceta Municipal de Huimilpan y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, indicando el inicio y periodo de su vigencia

- 32. Que mediante oficio SA/DAC/233/2022 recibido en fecha 20 de junio de 2023, la c. Carolina Fjorga Cru Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitir la opinión técnica, jurídica y ambiental verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuarenta.
- 33. Que mediante oficio SA/DAC/239/2022 recibido en fecha 22 de junio de 2023, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos, emitir la opinión técnica, verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuarenta.
- 34. Que en fecha 11 de julio de 2023, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUMA/0516/2023, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante el cual emitió opinión técnica, dentro de la cual manifestó lo C. Viviane Ivetto de Josús siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 19 de junio del 2023 la persona Moral denominada HIDRO SISTEMAS DE JURIQUILLA, S.A DE C.V., presenta solicitud de concesión al Municipio de Huimilpan, Qro., para el polígono de actuación se compone de una superficie total aproximada 1,200,509.70 m² ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan

Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación anexa, así como la que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se precisan las siguientes consideraciones:

Con sustento en el artículo 115 inciso III letra "a" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios

C. José Salvador Arre

C. Janet Lujan Martinez Regidora

ira Zenida Molini

C. Rubén Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales:

- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Aguas Nacionales se establece que: "Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos del estado en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitió de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en términos de Ley".
- Asimismo, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales establece que: "La Comisión" podrá otorgar (...) III. La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos. El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o cuando medie acuerdo favorable del mismo",

De conformidad con el artículo 24 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; " Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo realizarán en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus condiciones territoriales y socio-económicas, sí como su capacidad administrativa y financiera.

ANTECEDENTES DEL ORGANISMO OPERADOR.

Asimismo, y por lo que ve a la constitución del Organismo Operador de la persona moral "HIDRO SISTEMAS DE JURIQUILLA, S.A. DE C.V.", se encontró lo siguiente:

- Mediante Escritura Pública 19,011 de fecha 25 de noviembre del 2002, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notaria Adscrito a la Notaría Pública número 6 de c. Rubén Luna Miranda la ciudad de Querétaro, se hace constar la constitución de sociedad bajo la denominación de "Hidro Sistemas de Juriquilla, S.A. de C.V." y que en el apartado de su objeto social cumple con las actividades propias de un Organismo Operador.
- Comparece a través de su apoderado legal el C. Ricardo Jesús Sánchez, acreditando sú personalidad mediante Escritura Pública número 48,734 de fecha 30 de agosto del 2022 pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública 32 de la demarcación notarial de Querétaro.
- Cuenta inicialmente con una fuente de abastecimiento amparado por el Título de Concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua identificado con el número

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Mol

C. Viviana Ivette de Jesú



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

08QRO102805/12AMDL13 para la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales expedido por la Comisión Nacional del Agua, a favor de Alberto Valdez Rodríguez, con un volumen de 163,140 m3 para uso agrícola.

Estudio de Viabilidad Técnica y financiera para el otorgamiento de concesión de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas para el Polígono denominado "Preserve Sur II".

RESOLUTIVOS

Derivado de lo antes expuesto es competencia de esta Secretaría, entre otras; "... Elaborar dictámenes y opiniones técnicas referentes a planes, programas y lineamientos de movilidad, desarrollo urbano y ecología, así como lo correspondiente a los procedimientos en materia de desarrollos inmobiliarios, edificaciones, construcción e imagen urbana...", por medio del presente dictamen se establece que NO SE TIENE INCONVENIENTE en que la persona

moral denominada "Hidro Sistemas de Juriquilla, S.A. de C.V.", a través de su apoderado legal Ricardo Jesús Sánchez, lleve a cabo todos los procedimientos jurídicos y administrativos para constituirse como Organismo Operador de Agua, a efecto de que opere como CONCESIONARIO de los servicios de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en la zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, siendo el procedimiento señalado para el otorgamiento de concesiones contemplado en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y demás normativa vigente y aplicable en materia, siempre y cuando cumpla con los requisitos y obligaciones que las disposiciones jurídicas señalan.

CONDICIONANTES

En caso de que el H. Ayuntamiento considere viable lo requerido, se sugiere precisar lo que a continuación se enlista de forma enunciativa más no limitativa:

- La Secretará de Servicios Públicos Municipales deberá asegurarse que "Hidro Sistemas de Juriquilla", S.A. de C.V. cuente con la capacidad técnica y financiera que garantire la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, en términos de lo que dispone el Título Sexto Capítulo III de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del estado de Querétaro y de más relativos, así como prevenir las sanciones correspondientes.

Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

Luis Mario Guijárrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blanca Diana Martinez

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lis: Suerates Alejandro Valdez Rosales ocretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- Deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente mediante la Secretaria de Servicios Públicos Municipales y ante la Comisión Nacional del Agua para el cambio de uso sobre el volumen de los 163,140 m3 anuales concedidos mediante el Título de Concesión 08QRO102805//12AMDL13 otorgados para uso agrícola, y que deberán autorizarse para USO PÚBLICO URBANO; así como mantener vigente dicho título solicitando las prórrogas correspondientes y notificándolas a las instancias mencionadas.
- La emisión de la presente no exime al interesado de dar cumplimiento a los procedimientos federales, estatales y municipales aplicables, asimismo el interesado deberá notificar a la Secretará de Servicios Públicos Municipales, y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente los documentos que acrediten las obligaciones que deriven a oficios y autorizaciones concedidas a "Hidro Sistemas de Juriquilla, S.A. de C.V." en la obtención de permisos y trámites realizados;
- Deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, impreso y en digital formato DWG, el plano en el cual se muestra la conformación del polígono al que dará servicio este Organismo. Asimismo, deberá presentar oficio por parte de la Comisión Estatal de Aguas donde se haga constar que esta no se encuentra en posibilidades de dar servicio al interior del polígono.
- Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales constancia de las aprobaciones, concesiones, estudios, proyectos y diseños para la prestación de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas que elabore y le sean aprobadas por las instancias correspondientes tanto para la red de la zona como por lo que ve a obras de cabecera, conexión, mitigación, tratamiento y cualquier otra adicional.
- Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el Plan y el Sistema de información de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas, así como las actualizaciones que realice, en apego a lo que dispone el Título Sexto Capítulo III de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de más relativos;
- Deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el balance hídrico y operativo de los recursos de agua existentes y sus modificaciones por influencia del asentamiento gradual de desarrollo urbano en la zona, sujetándose a la obligación de garantizar en todo momento el abastecimiento, correcta provisión y calidad de agua otorgada, así como la correcta disposición y saneamiento de las aguas residuales;

C. Just Gazman Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Pabla Servin
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutierrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martínez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blanca Djana Martinoz Surado

Regidor

C. Rubén Luna Mirando

Val. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- Deberá garantizar un eficaz y suficiente servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas, señalando que las factibilidades de servicio que emita deberán especificar la viabilidad y condiciones del servicio, el Organismo Operador que la otorga y todas aquellas condiciones que considere necesarias; asimismo evitará la emisión de autorizaciones de las cuales no pueda asumir la correcta provisión de servicios o que su operación sature infraestructuras existentes o ponga en riesgo la continuidad de las redes;
- Deberá garantizar que la calidad de agua suministrada cubra los requerimientos mínimos establecidos por las autoridades competentes, garantizar la correcta conducción de agua potable y el desalojo y disposición de aguas residuales a la infraestructura que se requiera y que sea construida bajo la normatividad aplicable para conducir, disponer y sanear el líquido de forma segura;
- -Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales copia de los reglamentos internos, manuales de operación, guías de referencia, modelos de ejecución, detalles de instalación y construcción, o cualquier instrumento necesario que expida para garantizar el control de infraestructura y dotación de servicios;
- Para el caso de incrementar los volúmenes de agua que operará el presente Organismo Operador a través de nuevos Títulos de concesión, se deberán realizar los trámites correspondientes para que éstos deban corresponder a Uso Público Urbano, y deberán ser notificados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales siguiendo el procedimiento establecido en la normativa correspondiente para tal fin, y éstos se sujetarán a las condiciones y cláusulas señaladas en el presente y las que por su naturaleza le correspondan;

35. Que en fecha 11 de julio de 2023, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SSPM/131/2023, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante el cual emitió opinión técnica, dentro de la cual manifestó lo siguiente:

C. Rubén Luna Mi

ANTECEDENTES

I. La persona Moral HIDRO SISTEMAS DE JURIQUILLA, S.A DE C.V., presenta solicitud de concesión al Municipio de Huimilpan en fecha 19 de junio del 2023, proporcionando el título de concesión número 08QRO102805/12AMDL13 a favor de Alberto Valdez Rodríguez, con un volumen total de 163,140 m³ (Ciento tres mil ciento cuarenta metros cúbicos) anuales.

C. Ana Paola Serv

C. José Salvador Arreola

C. Carolina Flores Cruz

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina

Regidora



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Con base en lo antes señalado y una vez realizado el análisis respecto a la solicitud de la persona Moral denominada "Hidro Sistemas de Juriquilla, S.A de C.V.", de constituirse como Organismo Operador de Agua, se señalan los siguientes considerandos:

A.- Que, para que, el Municipio de Huimilpan reciba títulos de asignación de agua (a título gratuito), deberá de formalizarse mediante convenio entre este Municipio y el Hidro Sistemas de Juriquilla, S.A. de C.V., y este último deberá de garantizar que los títulos sean factibles de adquirir el uso público urbano están libres de cargas fiscales, financieras, documentales, jurídicas y legales, se comprometa a otorgar en comodato al municipio (a título gratuito) los predios donde se ubica la asignación de volúmenes de aguas subterráneas y/o aquellos que se requieran para este efecto; deberá de realizar los estudios, sondeos, muestreos, perforaciones, equipamiento y operación de los puntos de extracción y conducción necesarios y los que se requieran para llevar a buen término la recepción, liberando al municipio de cualquier responsabilidad con motivo de este hecho.

B.- Por cuanto se ve que a los títulos que presenta la persona Moral "Hidro Sistemas de Juriquilla, S.A de C.V.", se advierte que el título de concesión número 08QRO102805/12AMDL13 a favor de Alberto Valdez Rodríguez, con un volumen total de 163,140 m³ (Ciento tres mil ciento cuarenta metros cúbicos) anuales, por lo que, en aras de que preste el servicio público urbano en el polígono de actuación, deberá de llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, tales como la Transmisión a título gratuito de los Títulos en comento en favor del Municipio y a su vez el Municipio y "Hidro Sistemas de Juriquilla, S.A. de C. V.", solicitarán ante la Autoridad el cambio de Uso Agrícola al uso público urbano una vez transmitido en favor del Municipio y éste último lo pondrá en disposición del organismo operador para que dicho volumen sea aprovechado y explotado en el Polígono de actuación y se brinde el servicio.

C-. Que el polígono de actuación se compone de una superficie total aproximada 1,200,509.70 m² ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, dicha superficie queda sujetas a la opinión de "No inconveniencia" de la Comisión Estatal de c. Rubán Luna Miranda Agua.

La persona moral HIDRO SISTEMAS DE JURIQULLA, S.A DE C.V, deberá observar la densidad habitacional autorizada para la zona señalada en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norponiente de Huimilpan para brindar los servicios de agua.

D.- Para que la persona moral "HIDRO SISTEMAS DE JURIQUILLA, S.A DE C.V.", brinde servicios de Organismo Operador fuera de "la zona", deberá de solicitar la autorización al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la ampliación del polígono de actuación, previa consulta con la Comisión Estatal de Aguas de "No Inconveniencia" de la prestación del

C. Janet Lujan Martines

C. Viviana Ivette de



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

servicio en la zona de interés conforme al Dictamen y/o Estudio de Viabilidad técnica y financiera.

E.- Para que la persona moral denominada "HIDRO SISTEMAS DE JURIQUILLA, S.A DE C.V", en adelante "El Organismo Operador de Agua" preste los "Servicios de agua" que se detallan en el PRESENTE Dictamen, deberá de atender y cumplir con lo siguiente:

- 1) "El Organismo Operador de Agua" deberá de permitir que la Secretaría de Servicios Públicos o su similar realicen supervisión y vigilancia en la forma, términos y condiciones que la normatividad oficial señala, pudiendo realizar inspecciones, solicitudes y sugerencias para la correcta prestación de los servicios.
- 2) Señalar que el Municipio a través de la Secretaría de Servicios Públicos, podrá verificar que los servicios se encuentren apegados a lo estipulado en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, vigilando el interés social y la calidad de los servicios prestado, además de hacer cumplir el marco jurídico vigente.
- 3) Respecto del actuar del Organismo Operador de Agua, en cuanto al cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Acuerdo que le sea otorgado y la normatividad vigente en el polígono autorizado, incluyendo los proyectos de desarrolladores, pero no aplica respecto de las obras ejecutadas por terceros dentro del polígono de actuación, para lo cual el Organismo Operador de Agua será el único responsable de la infraestructura que se lleva a cabo dentro del citado polígono. Es decir, el municipio supervisará a "El Organismo Operador de Agua" y este a su vez supervisará a los terceros constructores y/o desarrolladores, siendo el único responsable directo de los servicios y la infraestructura ante el municipio.
- 4) EL MUNICIPIO, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, tendrá facultades de Comisario para la supervisión y vigilancia en la forma, términos y condiciones en los que se vendrá realizando la ejecución de los servicios de agua prestados, pudiendo realizar inspecciones, requerimientos y sugerencias para la correcta prestación de los servicios integrales, ello conforme a la normatividad vigente, debiendo llevar necesariamente, al efecto, una bitácora de seguimiento de las observaciones que en su caso realice a "El Organismo Operador de Agua".
- 5) Las tarifas que aplique "El Organismo Operador de Agua", por los servicios que preste en el polígono actuación, se clasificarán, en los términos que dispone la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro las cuales no podrán ser inferiores ni superiores a las tarifas vigentes aplicables por LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

C. Juan Guanán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreole Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Elores Cruz

C. Luis Marjo Gutiárez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blanca Diana Martine Jurado

C. Rubén Luna Miranda

Lic. Societàs Alejandro Saldez Rosales Secretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

DE QUERÉTARO, en la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro. "El Organismo Operador de Agua", tomará como base para determinar las tarifas, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Para los ajustes, actualizaciones o modificaciones de tarifas estará a lo aprobado y publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" aplicable a la materia, así como sus actualizaciones y ajustes, cumpliendo con las directrices y lineamientos que se emitan en la materia por parte de El Municipio y las que en su caso dicte la normatividad aplicable a la materia.

- 6) Los volúmenes de aguas nacionales requeridos para la prestación del servicio de "El Organismo Operador de Agua" que se transmitan al Municipio, se destinarán de manera expresa a prestación de los servicios y exclusivamente a los Usuarios del polígono de actuación, y no podrán ser transmitidos o destinados para su uso fuera del polígono en comento.
- 7) Para las factibilidades que emita de "El Organismo Operador de Agua" a un tercero, se determinarán semestralmente por "El Organismo Operador de Agua", dicho cobro estará basado conforme a lo aplicado por la Comisión Estatal de Aguas, así como las actualizaciones que se tengan en dichas tarifas, lo anterior, atendiendo los requerimientos técnicos, el crecimiento y saturación de los c. Salra Zenida Molir servicios y número de tomas del polígono de actuación.
- 8) Se deberán de conciliar anualmente entre El Municipio y "El Organismo Operador de Agua" los volúmenes requeridos para la prestación de los servicios, y los c. Viviana livette de Jo volúmenes efectivamente transmitidos a EL MUNICIPIO y los que hayan sido autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA y con base en ello se determinará el volumen que en su caso, deba ser aportado por "El Organismo Operador de Agua", garantizando en todo momento la eficaz dotación para satisfacer las necesidades de la prestación del servicio durante el semestre analizado. Lo anterior se realizará conforme a las necesidades que demande el proceso constructivo y de ocupación del polígono de actuación.
- 9) Los volúmenes de agua que se vayan determinando como requeridos a partir de la conciliación anual anteriormente señalado, deberán ser amparados a través de un título (s) de concesión los cuales deberán ser transmitidos a través del Convenio Transmisión Correspondiente en favor del Municipio, solicitando a su vez el cambio de uso al USO PÚBLICO URBANO y el cumplimiento de los requerimientos necesarios para tal efecto correspondan.
- A efectos de dar cumplimiento a la obligación anterior, "El Organismo 10) Operador de Agua" proporcionará a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales

C. Juan Guzmán Cabrer

C. Janet Lujan Martinez



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

del Municipio de Huimilpan la documentación que corresponda, para integrar los expedientes de transmisión a título gratuito de los derechos de aguas nacionales del subsuelo en los términos de LEY, para que "El Organismo Operador de Agua" y EL MUNICIPIO de manera conjunta realicen los trámites correspondientes, así como el cambio de uso de los títulos para USO PÚBLICO URBANO, ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

Asimismo, los trámites de transmisión ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA deben realizarse para la titularidad de los derechos a nombre de EL MUNICIPIO.

- 11) Corresponderá a EL MUNICIPIO la administración de dichos derechos ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones que establece la LEY, en tanto que será obligación de "El Organismo Operador de Agua", pagar de manera trimestral y directamente a EL MUNICIPIO, dentro de un plazo que permita cubrir en tiempo y forma las contribuciones correspondientes en uso público urbano, en los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable. Para realizar dicho pago "El Organismo Operador de Agua" deberá proporcionar a EL MUNICIPIO la medición del volumen explotado en el período a pagar, de acuerdo los lineamientos emitidos por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA para la medición de volúmenes.
- 12) Los derechos que se pagarán a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA serán única y exclusivamente sobre los volúmenes extraídos, en los términos de la normatividad aplicable.
- 13) Por su parte EL MUNICIPIO debe acreditar la realización de los pagos trimestralmente, a Organismo Operador de Agua, exhibiendo los comprobantes fiscales que acrediten la realización del pago, de acuerdo al volumen explotado que le haya sido reportado por "El Organismo Operador de Agua" y verificados en el portal electrónico de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- Durante la vigencia otorgada, EL MUNICIPIO, será el titular de los derechos que amparen los Títulos de Concesión y/o asignación transmitidos y los que en lo subsecuente se obtengan, para tal efecto los títulos podrán ser transmitidos por terceros, directamente a nombre de EL MUNICIPIO, para que se destinen al abastecimiento de agua del polígono de actuación. No obstante, deberá observarse el manejo de estos recursos hídricos en los términos que se indican en las Condiciones que se le señalen a "El Organismo Operador de Agua".
- 15) En materia de infraestructura corresponde a "El Organismo Operador de Agua" a su costa y con sus recursos realizar, la construcción, operación, administración, rehabilitación, ampliación, mejora, conservación, desarrollo y

C. Juan Gutman Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Getterrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blance Diana Martine. Jurado

C. Rubén Luna Mirand Regidor

Lic. Sociales Alejandro Valdez Resales Secretario del Ayuntamier



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de las fuentes de abastecimiento, la red de agua potable y de toda la infraestructura hidrosanitaria del polígono de actuación , ya sea que se ejecute directamente o a través de terceros, siempre y cuando estas acciones no impliquen la cesión o transmisión total o parcial, de la autorización que le otorgue El Municipio.

- "El Organismo Operador de Agua" será el único responsable de cumplir con las obligaciones establecidas en los permisos para descargar aquas residuales, que la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA le otorgue con relación a los puntos de descarga a cuerpos receptores federales, que se hayan tramitado para el cumplimiento de los servicios que proporciona, de acuerdo a la normatividad vigente.
- "El Organismo Operador" deberá desarrollar, ejecutar, vigilar y operar la 17) infraestructura necesaria, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes, para el vertido final de las aguas residuales a colectores o cuerpos federales.
- "El Organismo Operador de Agua" realizará por su cuenta y a su costa la 18) construcción, perforación y equipamiento de los puntos de extracción que amparen los derechos de agua que transmita, para abastecer el polígono. Para este efecto, cumplirá con las disposiciones que establezcan las autoridades y tramitará los permisos, autorizaciones y los pagos que en términos de LEY le correspondan.
- "El Organismo Operador de Agua" estará obligado a cumplir con todas las 19) disposiciones establecidas en la legislación de la materia y en la normatividad y reglamentación aplicable, incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en la materia.
- En lo que respecta a permisos y autorizaciones de perforación y reposición c. Bianco Martin 20) para nuevas fuentes de abastecimiento, "El Organismo Operador de Agua" contará con la colaboración de EL MUNICIPIO, por ser cotitular de los derechos para que "El Organismo Operador de Agua" realice los trámites correspondientes.
- 21) LOS USUARIOS que se ubiquen dentro del polígono contratarán el servicio de agua potable con "El Organismo Operador de Agua" observando invariablemente lo dispuesto en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y sus disposiciones aplicables y serán causas justificadas para la suspensión de la prestación de los servicios que preste "El Organismo Operador de Agua", las siguientes:
- i. POR FALLAS TÉCNICAS: "El Organismo Operador de Agua" no podrá suspender parcial o totalmente los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y



Regidora

C. Viviana lvette de Jesú Salinas

én Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

saneamiento en el polígono de actuación, sin causa justificada por más de 5 cinco días naturales. Mientras tanto será obligación de "El Organismo Operador de Agua" abastecer de los servicios de agua por cualquier otro medio.

- ii. En caso de que LOS USUARIOS registren adeudos por consumo de los servicios brindados por "El Organismo Operador de Agua", correspondientes a dos o más meses consecutivos, ésta se encontrará facultada para limitar dichos servicios, previo aviso a LOS USUARIOS.
- iii. "El Organismo Operador de Agua" estará facultada para requerir el pago de los adeudos y accesorios que registren LOS USUARIOS por consumos en los servicios públicos materia de servicios de agua, en los términos y vías que establezca la legislación civil aplicable.
- iv. En ningún caso los adeudos de LOS USUARIOS por consumos en los servicios de agua podrán ser considerados como créditos fiscales, y su cobro será responsabilidad exclusiva de "El Organismo Operador de Agua" y su recuperación podrá realizarse únicamente en los términos establecidos en el párrafo inmediato anterior.
- "El Organismo Operador de Agua" deberá de ejecutar, administrar y vigilar 22) las obras hidráulicas necesarias para la prestación adecuada de los servicios concesionados para el polígono de actuación.
- "El Organismo Operador de Agua" deberá, otorgar factibilidades de los c. Viviana Notto de 23) servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y sanitario, saneamiento y reúso de aguas residuales, para cualquier predio que soliciten LOS USUARIOS, tanto para uso individual como para fraccionamientos, condominios, usos comerciales, viviendas o de cualquier otra índole, que se ubiquen en el polígono de actuación, las cuales se clasificarán en los términos que dispone la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- "El Organismo Operador de Agua" deberá realizar los cobros de las tarifas 24) que se causen por la expedición de las factibilidades, las cuales considerarán las tarifas aplicables a la materia publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", para la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro y en su caso los costos que determine la Comisión Estatal de Aguas incluyendo las indexaciones v/o actualizaciones correspondientes.
- Los ingresos que obtenga "El Organismo Operador de Agua" por el cobro de las tarifas por expedición de factibilidades, se destinarán parcialmente y en su

C. José Salvador An

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Mol



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

proporción para la construcción, mantenimiento, sustitución, ampliación y modernización de la infraestructura que se requiera para la correcta prestación de los servicios de agua.

- "El Organismo Operador de Agua" no podrá exentar a LOS USUARIOS del pago de las tarifas correspondientes por la expedición de los servicios materia de aqua, en el caso del pago de factibilidades queda facultada para convenir con los usuarios, el pago en especie o la compensación mediante la entrega de derechos de uso de aguas nacionales, construcción, ampliación y modernización de la infraestructura de obras de cabeza para el suministro de agua potable que se requiera, para la correcta prestación de los servicios de agua.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de ejecutar y cumplir en tiempo y 27) forma todas y cada una de las obligaciones descritas en los antecedentes de esta opinión, prestar los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reúso de sus aguas residuales, así como suministrar, a LOS USUARIOS, agua potable suficiente, con calidad, de manera regular y eficientemente.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de emitir y entregar de manera oportuna el recibo que ampare el consumo y el importe por pagar por cada USUARIO de acuerdo al mecanismo que El Organismo Operador de Agua, establezca para el cobro de los consumos, por la prestación de los servicios.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de expedir los contratos C. Viviana Ivetto de J. Salines 29) correspondientes para la prestación de los servicios, mismos que se ajustarán a los términos que establezca la Normatividad oficial vigente en la materia, inclusive para incentivar la simplificación administrativa.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de realizar y regular el uso eficiente del agua durante la prestación de los servicios de agua.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá entregar oportunamente a EL MUNICIPIO el pago de las contraprestaciones, los derechos y demás contribuciones correspondientes por la explotación, y las que determine el H. Ayuntamiento por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como por la prestación de los servicios que lleva a cabo.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de tramitar y obtener por su 32) cuenta y costo las autorizaciones y contratos correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad para el funcionamiento de las fuentes de abastecimiento,

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Moli Gudiño

C. Rubén Luna Mira



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

rebombeos, plantas de tratamiento y demás infraestructura utilizada en la prestación de los servicios de agua.

- 33) "El Organismo Operador de Agua", deberá pagar en tiempo y forma y con recursos propios a la Comisión Federal de Electricidad, la energía consumida con motivo de la prestación de los servicios de agua en el polígono señalado con anterioridad;
- "El Organismo Operador de Agua", deberá efectuar con recursos propios y ante la autoridad municipal que corresponda, el pago del impuesto predial respecto de los bienes inmuebles utilizados en la prestación de los servicios de agua.
- 35) "El Organismo Operador de Agua", deberá mantener actualizado el padrón de LOS USUARIOS y registro de tomas de agua, en el polígono de actuación, en el que se contendrá el nombre del usuario, ubicación del predio, giro o establecimiento y usos del agua.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá realizar por su cuenta y a su costa la construcción, operación, administración y mantenimiento de la red de infraestructura que se requiera para la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas de manera gradual, conforme a las necesidades de crecimiento del polígono.
- 37) "El Organismo Operador de Agua", deberá supervisar y vigilar que la infraestructura hidráulica que construyan los desarrolladores que adquieran terrenos dentro del polígono de actuación cumpla con la legislación vigente y la Normatividad oficial vigente en la materia.
- **38)** "El Organismo Operador de Agua", deberá realizar la infraestructura necesaria para la atención a LOS USUARIOS y el cobro de los derechos por los servicios prestados.
- 39) "El Organismo Operador de Agua", deberá adquirir infraestructura consistente en bienes muebles e inmuebles, que cumplan con las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para brindar los servicios de agua en el polígono de actuación.
- 40) "El Organismo Operador de Agua", deberá de garantizar que la infraestructura destinada a la prestación del servicio sea de calidad, con los medios para que tal efecto señale el H. Ayuntamiento.

Juan Ouzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreol: Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Marlo Gutterrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana lvette de Jesús Salinas

C. Blance Diana Martine. Jurado

C. Rubén Luna Mirand Regidor

Lio: Socrates Alejandro Valdez Rosales ecretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- "El Organismo Operador de Agua", deberá de reparar por su cuenta y costo, 41) todos y cada uno de los daños y perjuicios que, con motivo de la prestación de los servicios de agua realice, a terceros de cualquier especie o índole, así como responsabilizarse frente a cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, lo anterior, previó procedimiento y sentencia judicial, en virtud de que "El Organismo Operador" deberá ser oído y vencido en juicio.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de comprometerse a conservar, 42) desarrollar, administrar y mantener de manera óptima, los sistemas de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas necesarias para el cumplimiento de las funciones durante la totalidad de la vigencia que le sea autorizada.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá informar a EL MUNICIPIO los 43) proyectos de obra de cabecera que se construirá para la presentación del servicio en el polígono de actuación, en el ejercicio anual que corresponda.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de realizar los estudios y proyectos 44) que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden y presentarlos al Municipio para su validación y visto bueno o aprobación.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de cobrar a los USUARIOS los C. Viviana Ivetto de Jo. Salinas Regidora 45) consumos, tarifas y pagos derivados de la prestación de los servicios de aqua, por factibilidad, conexión y contratación de servicios de agua de acuerdo con la Normatividad vigente y aplicable en la materia.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de autorizar y cobrar la expedición, 46) autorización y certificación de planos y proyectos de infraestructura para fraccionamientos, condominios, industrias, comercios, viviendas y construcciones en general, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables y Normatividad oficial vigente en la materia.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá revisar, supervisar y aprobar las 47) obras de infraestructura, planos y requisitos técnicos para la construcción de las redes de agua potable y alcantarillado, así como de los sistemas de potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales, para el desarrollo de fraccionamientos, condominios, viviendas y construcciones en general.

C. Janet Lujan Martine Regidora

C. Saira Zenida Moli

. Blance Diana Martinez



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- *El Organismo Operador de Agua", deberá de cumplir con las políticas y normas técnicas aplicables en la prestación de los servicios y construcción de las obras, las cuales deberán ajustarse a los manuales establecidos y a la Normatividad Oficial Vigente aplicable a la materia.
- 49) "El Organismo Operador de Agua", deberá de permitir a EL MUNICIPIO las labores de supervisión y vigilancia, respecto de las obras de infraestructura que se construyan y las que realicen desarrolladores que adquieran terrenos en el polígono de actuación, a fin de corroborar que las mismas cumplan, con las especificaciones y normatividad oficial aplicable y vigente.
- 50) "El Organismo Operador de Agua", deberá de difundir las políticas de promoción de participación ciudadana en el polígono de actuación, para desarrollar una nueva cultura del agua.
- *El Organismo Operador de Agua", deberá de rendir cuando lo requiera EL MUNICIPIO, un reporte de las obras de cabecera e infraestructura realizadas en el polígono de actuación para la prestación de los servicios de agua.
- "El Organismo Operador de Agua", deberá de comprometerse a No ceder a terceros los derechos adquiridos como Organismo Operador de Agua.
- 53) "El Organismo Operador de Agua", deberá comprometerse a prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales directamente y no a través de terceros.
- 54) "El Organismo Operador de Agua", deberá de elaborar y presentar a El Municipio los manuales de operación, uso y servicios que Organismo Operador de Agua aplicará en el polígono antes descrito.
- **55)** En el supuesto de terminación anticipada de los servicios que presente "El Organismo Operador de Agua" sin que exista causa imputable a esta, seguirá el procedimiento que el Municipio determine, considerando:
- c. El reintegrar el volumen de Derechos de Uso de Aguas Nacionales que se hubiese transmitido para la atención del polígono, y como penalización el 50% del importe por el suministro del servicio y factibilidades el tiempo restante para cumplir con la vigencia del Organismo Operador, valorándose a saturación del Polígono de actuación, considerando el 100% cien por ciento de los lotes del polígono y conforme a las densidades autorizadas del mismo.
- Restitución del 100% cien por ciento del valor de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren incorporados para el suministro de los servicios del polígono

C. Juan Guzman Cabrera
Prosidente Monicipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Guttérrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blance Diana Martinez Jurado

G. Ruben Luna Miranda Regidor

Alc. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamier



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

de actuación y los derechos y autorizaciones emitidas al amparo de la autorización del Organismo Operador, lo que se incluirá para determinar el monto de la indemnización, en caso de rescate administrativo, expropiación o requisa y/o cualquier otra figura similar.

- 36. Que en cumplimiento al artículo 48 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Oro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 37.45. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaria de Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno a través de la Dirección Jurídica señalándose por parte de dichos servidores públicos que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por dichas Secretarias y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, va que el solicitante acredita el interés jurídico y la propiedad del inmueble que requiere c. Viviana Ivette de Je la causahabiencia ahora bien al Municipio le beneficia tener una persona identificable que acepta tanto las obligaciones como los derechos otorgados por el cambio de uso de suelo de dichos predios ya que no se quedarán sin cumplimiento las mismas si no que se le requerirá que se cumplan en la totalidad, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

C. José Salvador Am Hernández Sindico Municipa

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Moli

ACUERDO

PRIMERO. – Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., AUTORIZA a la persona moral denominada "Hidro Sistema de Juriquilla, S.A. de C.V.", para que pueda constituirse como organismo operador de aqua para el



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

polígono de actuación que se compone de una superficie aproximada de 1,200,509.70 m2 (un millón doscientos mil quinientos nueve punto setenta metros cuadrados), ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas dentro del polígono referido.

SEGUNDO. — El Organismo Operador de Aguas denominado **"Hidro Sistema de Juriquilla, S.A. de C.V."** tendrá una vigencia de 20 (veinte) años.

TERCERO. —Se establece que la cantidad que se cobrará por la contraprestación, motivo de las acciones de supervisión que realizará el Municipio para el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se señalan en el presente Acuerdo, es por la cantidad de \$ 1.00 pesos (un pesos 00/100 m.n.) por cada metro cúbico de agua extraído, facturado, cobrado y pagado por los USUARIOS de manera trimestral.

CUARTO. - En virtud de lo anterior, la persona moral denominada "Hidro Sistema de Juriquilla, S.A. de C.V.", deberá tramitar y obtener todos y cada uno de los permisos, autorizaciones o licencias que sean necesarias ante las autoridades administrativas competentes que en cada caso corresponda para la debida constitución del Organismo que se pretende, así como deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que las autoridades administrativas competentes en la materia le asignen, y otorgar las garantías que le sean señaladas por dichas autoridades.

En virtud de los antecedentes expuestos, hasta en tanto se formalice el contrato referido con **"Hidro Sistema de Juriquilla, S.A. de C.V."** podrá continuar fungiendo como organismo operador, así como emitir los documentos relativos a los servicios aquí especificados.

QUINTO. – El Organismo Operador de Aguas deberá de tramitar ante la Comisión Estatal de Aguas el documento mediante el cual se acredite que en dicho polígono de influencia no existe la infraestructura, facilidad y/o medios y capacidad para la prestación del servicio referido.

SEXTO. – Se instruye a la Secretaria de Gobierno para que a través de la Dirección Jurídica para que, proceda a la elaboración del instrumento jurídico respectivo mediante el cual queden plasmadas todas las obligaciones y derechos derivados del presente acuerdo y sea firmado por los representantes legales y autoridades municipales respectivos. Asimismo, en dicho instrumento legal, deberá de estipularse de manera clara y precisa el proceso por el cual, el Organismo Operador de Aguas, deberá de realizar el procedimiento de ampliación del polígono de actuación ante las autoridades administrativas competentes.

C. Juan Guzman Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin
Jaramillo
Sindico Municipal

Sindico Municipal

C. José Salvador Arr

Lucked C. Luis Mario Gutierraz

C. Janet Lujan Martinez Regidora

> C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blanca Blana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic Socratos Alejandro Valdez Rosales ocretario del Ayuntamient



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

SÉPTIMO. - Asimismo, la persona moral denominada **"Hidro Sistema de Juriquilla, S.A. de C.V."** deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en los considerandos del presente instrumento.

OCTAVO. - Así pues, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Huimilpan, Qro., es el área encargada y competente para dar seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Organismo Operador autorizado; obligaciones y condicionantes que se encuentran estipuladas en el cuerpo del presente Acuerdo.

La cual podrá auxiliarse de las demás dependencias del Municipio de Huimilpan, para que cada una de ellas, de acuerdo a su respectiva competencia, puedan coadyuvar en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes contraídas por el Organismo Operador de Aguas.

NOVENO. - El presente Acuerdo no crea ninguna responsabilidad para el Municipio de Huimilpan, Qro., frente a usuarios o terceros, sea de carácter fiscal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

DÉCIMO. – Ante el incumplimiento por parte de **la persona moral denominada "Hidro Sistema de Juriquilla, S.A. de C.V."**, a cualquiera de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo, a efecto de ser efectivo el Derecho de Audiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro, por una sola ocasión.

SEGUNDO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 30 días.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno y Dirección Jurídica y al promotor o a su autorizado.

C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutierre: Gómez

C. Janet Lujan Martínez

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blanca Diana Martinez urado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lie. Socrates Alejandro Waldez Rosales Secretario del Ayuntamiei



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique personalmente al apoderado legal de Hidro Sistema de Juriquilla S.A. de C.V., C. Ricardo Jesús Sánchez, para el cumplimiento y seguimiento del presente proveído.

En Huimilpan a los 12 días del mes de julio de 2023. A T E N T A M E N T E. COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Lic. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rubrica. C. José Salvador Arreola Hernández. Síndico integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. C. Janet Lujan Martínez. Regidora integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. Carolina Flores Cruz Regidora integrante de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. Saira Zenida Molina Gudiño. Regidora integrante de integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. ----Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera instruye a continuar con el orden del TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.---c) Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V." para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado Real de los Cues y Campestre del Lago, ubicado en la Nororiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una superficie total de 6,177,782.80 m2, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de aqua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas _____ aguas., para su aprobación. ------Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera compañeros con fundamento en lo

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales se informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la dispensa de la lectura en comento.-------

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales con fundamento en el Artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., está en discusión el presente Acuerdo por lo que les solicito

C Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

> Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreota Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutterrez Gómez

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana lvette de Jesús Salinas Regidora

C. Blanca Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic. Socretés Alèjandro Valtiez Résales ecretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales si me permite, con todo respeto aclararle Regidora, no son fraccionamientos, no estamos iniciando ningún proceso de fraccionamientos, son organismos operadores y lo que estamos haciendo es prever que esas áreas que ya tienen usos de suelo o que ya son propietarios de polígonos puedan en algún determinado momento dar cumplimiento, pero todos los desarrolladores no sólo los que tengan organismos operadores están obligados a tener una planta tratadora todos absolutamente y en el caso de los que se suministra el agua a través de la Comisión Estatal de Agua, pues es la Comisión Estatal de Agua quien hace los dictámenes, pero en éste caso particular, ahí la Comisión Estatal del Agua es quién vigila que se tengan las plantas tratadoras, en este caso particular la obligación que tienen ellos es de constituir una planta tratadora no sólo para la potabilización del agua que es la primera etapa antes de que lleguen los particulares si no después con toda el agua que forma parte de la utilización,

C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

0

C. Luis Mario Guiliorez Gómez

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blance Diana Martinez Jurado

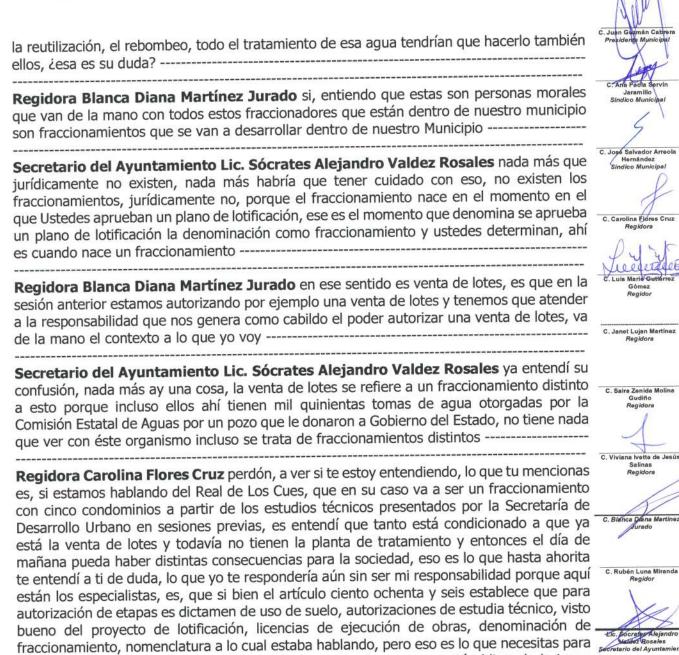
C. Rubén Luna Miranda Regidor

Vol Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.



que exista un fraccionamiento, ahorita éste operador de agua, no está obligando la Ley a que exista uno para el otro, hasta ahí es lo que yo te diría, lo que sí entiendo tu duda es respecto de que bueno que va a pasar si ya hay venta de lotes y si ya empiezan a construir, etc. Y todavía ésta parte no está saneada, todavía no existe la infraestructura que pueda dar pie al cumplimiento de esto, sin embargo, si considero que lo que yo te diría es que a la par de esto recordemos que el ciento quince constitucional, establece que nosotros como



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Municipio tenemos la obligación de cuidar en cuanto al tema de Estados y servicios públicos Municipales y por ello es que tu referías al área de Servicios Públicos Municipales, lo que yo te contestaría es que una cosa es que el Municipio se desentienda del cumplimiento de sus obligaciones a partir del ciento quince y otra cosa es que éste operador de agua este obligado a tenerlo antes de vender lotes esas son dos cosas que yo te diría, ahorita lo que la ley establece dos cosas diferentes no está obligado una a la otra, si vas al fraccionamiento ya va a empezar a la venta de lotes a partir de que nosotros lo aprobemos y otra cosa es el operador de agua, que sí pudiera haber una recomendación emitida por éste Ayuntamiento, recomendación a que el operador de agua trate de dar cumplimiento a las condicionantes en vista de que normalmente dejan al final eso y entonces por eso porque lo dejan al final después los fraccionamientos nunca entregan a Municipio, eso si lo entiendo, y tenemos fraccionamientos que existen en todo México, que tienen años de ser fraccionamientos y no han entregado al Municipio, entonces creo que pudiéramos hacer una recomendación, creo que es sano y es objetivo por parte de todos nosotros pero creo que hasta ahí porque legalmente no podemos nosotros obligar más allá de lo que existe, pero coincidiría contigo si es que te entendí y si hasta ahí queda resuelta tu duda para con ellos y si no pues aquí están los especialistas.-

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales bueno pues muchas gracias, me parece que es muy atinado el comentario de la Regidora y si Usted me lo permite, las dos Regidoras, en virtud de las solicitudes que han hecho, solicitamos que se instruya para que aunado a lo anterior se haga una recomendación especial a la Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que vigilen de forma permanente y continua el cumplimiento de todas las obligaciones no omito mencionar que la aprobación de lotes que se está dando obedece a una factibilidad del agua que ya emitió el CEA y que no tiene que ver con una factibilidad de agua del organismo operador porque todavía éste no va a empezar a funcionar entonces la venta de lotes que ustedes aprobaron ya tiene la factibilidad del CEA, ya tiene tomas de agua y ya tiene una obligación a la que el CEA los obligo para lo que es el tratamiento de las aguas, es decir éste organismo operador no va a satisfacer las necesidades del fraccionamiento que acaban de acordar ustedes la venta de lotes, pero bueno, pero es muy importante el que se genere un llamamiento por parte de éste máximo órgano de Gobierno a las instancias administrativas para que le den un puntual seguimiento a este cumplimiento y como dice la Regidora prever que el día de mañana estos fraccionamientos puedan ser entregados y recepcionados a ésta Muncipalidad con todas las condiciones y obligaciones que deben de

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado atendiendo al comentario de la Regidora, sí en ese contexto iba mi participación, entiendo que los condominios o el fraccionamiento que en su momento se va a comenzar el Los Cues, pues va de la mano, considero y tengo conocimiento de que son etapas, que ahorita es una primera etapa en el tema de los Cues pero pues de antemano sería eso, nada más darle seguimiento de que las operadoras deben

C. Juan Guzman Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin
Jaramilio
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Caroline Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Guriterez
Gómez
Regidora

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Saira Zenida Molina
Gudiño
Regidora

Jurado

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Salinas Regidora

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamient



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contraen al momento de nosotros otorgar esta licencia para que puedan operar por su propia persona. -----Secretario de Servicios Públicos Municipales Lic. Omar Ávila Morales están obligadas. -----Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Arq. Eloisa Lojero Camargo como parte del Municipio estamos obligados a vigilar que se lleve a cabo todo el cumplimiento de lo que indica la Ley. ------Regidora Carolina Flores Cruz es más entendiendo lo de ella, yo le preguntaría de los fraccionamientos que hoy existen en el Municipio, ¿cuántos haya aproximadamente? -----Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Arq. Eloisa Lojero Camargo la verdad no tengo idea ------Regidora Carolina Flores Cruz supongamos que hubiera diez fraccionamientos, de esos diez, ¿cuántos están entregados hoy al Municipio? -----Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales el único Fraccionamiento autorizado por este Municipio es el de jurídicamente hablando, es Encinos, nada más y en el caso por ejemplo de Cumbres, no está entregado, y el caso de Cumbres pues es un tema que incluso fue desarrollado por Gobierno del Estado, no por el Municipio, los permisos de Desarrollo de Cumbres fueron otorgados por Gobierno del Estado en aquel entonces. -----Regidora Blanca Diana Martínez Jurado, pero entonces las ventas de lotes ¿si fueron por Municipio? Si entro Municipio, si pasan por el Cabildo -----Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales no todas, Cumbres tiene tres etapas y tiene otra colonia al lado que no es Cumbres, no me acuerdo cómo se llama, pero está pegadita y que no es otra etapa y que tiene la zona de C. Rubén Luna Mir condominios, incluso después podemos platicar con mucho gusto del tema de Cumbres en particular para que se los expliquemos, ha habido temas en que han querido venir a entregar los condominios, no se ha podido porque no conocen el régimen jurídico, pero un tema importante que está siendo parte de estudio de todas las áreas es el tema de encinos

jurídicamente el único Fraccionamiento que se tiene reconocido es Encinos, que la anterior administración le entrego todos los permisos y pues ustedes saben bien la problemática que se tiene y que se está teniendo, una de la problemáticas que tenemos ahí es precisamente que se aprobó un organismo operador de agua y que no funciona, y que le están dando auto abasto a la gente pero que ya fue objeto tanto de denuncia en el Órgano Interno de

82



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Control como de llamamiento con los particulares en particular para que sea atendido -----Regidora Carolina Flores Cruz, pero justo es lo que la compañera prevé y que por eso nosotros como Ayuntamiento, tenemos toda la oportunidad y éste es el momento para poder hacer esa mención. ------Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales claro que sí Regidora. -----Regidor Rubén Luna Miranda nada más relacionado con eso que han estado comentando y considerando que el C. Alejandro en la sesión de Comisión comentaba el tema de la disposición de Real de Los Cues, para apoyar en el tema de a la propia comunidad de los Cues, yo preguntaría ¿hay la misma disposición por ejemplo en la zona de Apapataro? Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales si Señor le comento que incluso en la sesión de Comisión se platicó el tema de que vamos a sujetar a una regla particular en la cual se van a determinar en las reglas de operación y en la concesión que, cuando el interés público del Municipio lo requiera, los organismos operadores están obligados en coordinación con el Municipio a contribuir para beneficio de los particulares, no solamente en el tema del abastecimiento de aqua sino también en el tema de la utilización de lo que es infraestructura hídrica y de lo que es la infraestructura de drenajes pluviales y drenajes sanitarios.-----Regidor Rubén Luna Miranda porque ahí, por ejemplo, en el Real de Los Cues, tenemos una planta tratadora que nunca ha funcionado bien -----Regidora Secretario del Avuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales es estatal ----Regidor Rubén Luna Miranda nunca ha funcionado bien en el caso de Apapataro, hasta en el caso de Vegil, hay épocas en el Vegil que entrar por la parte de la Hacienda es terrible, pero bueno son las que incluso no se abarcan, pero lo que si me queda claro que de entrada si abarcan es el tema de Los Cues y hablo de la planta tratadora y el tema de Apapataro, entonces que va a pasar, ¿van a construir una parte y va a haber esa disposición? O ¿vamos a seguir buscando el esquema para que éstas que están hoy puedan tener un funcionamiento eficaz y tener las dos plantas de tratamiento? -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales la planta es responsabilidad del Estado y sólo ellos le podrían responder, en el caso particular de Los Cues, claro todos los organismos operadores tienen la obligación de tener su planta tratadora y los vamos a condicionar nosotros a que tengan que, en coordinación con el Municipio, atender las necesidades de carácter público e interés público, si eso es a lo que



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

refiere	C. Juan Guzman Caprera Presidente Municipal
Regidor Rubén Luna Miranda si, pero las plantas de tratamiento, yo tengo entendido que el Estado o sea la CEA, o se estaba trabajando en comodato o se había avanzado con los Municipios	
Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales Señor Regidor me permito informarle para su conocimiento que son propiedad del Estado son administradas por la Comisión Estatal de Aguas y no tenemos ni la propiedad ni el comodato ni tampoco tenemos ninguna injerencia en el manejo que se está dando de estas, desde luego se han hecho gestiones para que se pueda arreglar esa situación, pero depende totalmente de otra autoridad.	C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal
Regidor Rubén Luna Miranda ¿Si Secretario?, bueno	Luis Maria Galliaria
Regidora Carolina Flores Cruz, no es que tú dices cuando operan, cuando el Municipio opera las plantas, pero no, incluso en el caso de Apapataro tan no que ni siquiera hay todavía hay están conectados directamente al rio, y no es nada más Vegil y Apapataro son once que pertenecen al Municipio de Huimilpan y son veintitrés comunidades en total restan doce de Corregidora	C. Janet Lujan Martinez Regidora
Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales bueno me parece muy atinado y si Usted me lo permite Señor Regidor en éste acto y de acuerdo a su solicitud de su posicionamiento se instruye a la Secretaria de Servicios Públicos y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y medio Ambiente para que al momento de realizar las reglas de operación y al momento de realizar lo que es la concesión se pueda generar esta obligación que comentábamos de que los organismos operadores tienen la obligación de participar junto con el Municipio y en coordinación con el Municipio para poder auxiliar y atender aquellos casos en que por interés público será necesario tanto la utilización del Servicio como la utilización de la infraestructura	C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora
Regidora Blanca Diana Martínez Jurado en su caso son sujetos de responsabilidad administrativa porque el Cabildo es el que está otorgando esa facultad de poder operar no entonces en alguna situación poder dar vista al Órgano Interno de Control en caso de incumplimiento	
Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales claro, si para	Valdez Rosales Secretario del Ayuntamien

eso las condiciones forman parte de vigilancia que va a ser, muchas gracias.----
Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales consulto a este
Órgano Colegiado con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento Interior del
Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, se encuentra en votación económica la propuesta

84



de dichas aguas.

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. 2021-2024

ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

mencionada, por lo que solicito respetuosamente que los que estén a favor del presente proveído lo manifiesten levantando la mano	C. Juan Guzmán Cabhera Presidente Municipal
Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales se informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra, una abstención de la Regidora Janet Lujan Martínez, por lo que se aprueba por MAYORIA CALIFICADA de los presentes el punto de referencia	C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal C. José Salvador Arreola Hernández
Regidora Carolina Flores Cruz perdón nada más un comentario, el Acuerdo quedo en los términos en los que está, en los que fue presentado, sin ninguna modificación el acotamiento que Usted hizo es una recomendación a las reglas de operación que posteriormente se pasaran, gracias.	Sindico Municipal C. Carolina Flores Cruz Regidora
Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales claro	Levier
Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:	Gómez Regidor
Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.	C. Janet Lujan Martinez Regidora
Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I, II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 y 23 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 4, 11, 12, 24, 25, 126, 128, 129, 130 y 137, de la Ley que regula la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, Artículo 44 y 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49, 50, 51, 52 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V." para que	C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora C. Blanca Blana Martinez Jurado
pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono	Jurado

.

Lic. Scientes Dejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamiento

CONSIDERANDO

denominado Real de los Cues y Campestre del Lago, ubicado en la Nororiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una superficie total de 6,177,782.80 m2, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización

1. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

hilos conductores, los principales valores que emanan de la Declaración Universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

- 2. El artículo 27 de nuestra Carta Magna, establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de otorgar el uso a los particulares mediante obras artificiales otorgadas por el Ejecutivo Federal
- **3.** De igual forma el numeral supra citado refiere que el dominio de la Nación es inalienable e imprescindible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, podrá realizarse mediante el mecanismo establecido por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.
- **4.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- **5.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de sus aguas residuales.
- **6.** Que la Ley de Aguas Nacionales, reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales, regula la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- 7. Que la Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 3 establece entre otras, las siguientes definiciones:
 - I." Aguas Nacionales": Son aquellas referidas en el Párrafo Quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - II. "Acuífero": Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y

. Juan Guzpfan Cabrera Presidente Municipal C. Ana Pacia Servin Jaramillo

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Gutterroz Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudifio

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blanca Diana Martinez Jurado

Lio Socrates Alejandro Valdes Rosales

C. Rubén Luna Mira



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo;

IV. "Aquas del subsuelo": Aquellas aguas nacionales existentes debajo de la superficie terrestre;

VII. "Aprovechamiento": Aplicación del agua en actividades que no impliquen consumo de la misma;

VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de aguas que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios con carácter público urbano o doméstico;

XII. "Comisión Nacional del Agua": Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere;

XIII. "Concesión": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación;

XXVII. "Explotación". Aplicación del aqua en actividades encaminadas a extraer elementos químicos u orgánicos disueltos en la misma, después de las cuales es retornada a su fuente original sin consumo significativo.

LII. "Uso". Aplicación del aqua a una actividad que implique el consumo, parcial o total de ese recurso;

LVI. "Uso Doméstico". La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LX. "Uso Público Urbano". La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal;



C. José Salvador Arrec Hernánde

C. Janet Lujan Martínez

C. Saira Zenida Molina

Diana Mart

C. Rubén Luna Mira



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

8. Asimismo, el artículo 9, fracción IX de la Ley de Aguas Nacionales, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

"La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

En el ejercicio de sus atribuciones, "la Comisión" se organizará en dos modalidades:

El Nivel Nacional, y

El Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

IX. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión" en su nivel nacional..."

C. Ana Paola Servin
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

Luis Mario Gutiárrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidore

C. Saira Zenida Molini Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Je Salinas

C. Blanca Dana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Les Socrates Alajandro
Valdaz Rosales
Secretario del Avuntamienti



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Asimismo, el artículo 14 BIS 5 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona en sus fracciones I, V y VI lo siguiente:

Artículo 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;

V. La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente;

VI. Los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado;

10. Respecto del tema, el artículo 18 de la multicitada Ley nos refiere que:

"ARTÍCULO 18: Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública, el Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general..."

11. Que la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales se regula por el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales el cual establece:

"ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "La Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.

Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández

C. Carolina Flores Cruz

Regidor

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molin Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blance Diena Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lio Sporatée Alejandro
Veldez Rosales
Sporatario del Avuntamienti



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Corresponde a los Organismos de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de la "Comisión".

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "La Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias organismos descentralizados de administración pública federal, estatal o municipal, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "La Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión.

La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, salvo en la transmisión de derechos, y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados

C. José Salvador Arre C. Janet Lujan Martin C. Saira Zenida Molina C. Viviana Ivette de Jesús Salinas C. Rubén Luna Mirand



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Títulos, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.

Cuando las disposiciones a partir del presente Título se refieran a la actuación de "la Comisión", en los casos que a ésta le corresponda conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o del Organismo de Cuenca que corresponda, se entenderá que cada instancia actuará en su ámbito de competencia y conforme a sus facultades específicas, sin implicar concurrencia. En lo sucesivo, esta Ley se referirá a "la Autoridad del Agua" cuando el Organismo de Cuenca que corresponda actúe en su ámbito de competencia, o bien, "la Comisión" actúe en los casos dispuestos en la Fracción y Artículo antes referidos".

12. En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 29 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona lo que a continuación se transcribe:

Artículo 29. Los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:

...

- IV. Pagar puntualmente conforme a los regímenes que al efecto establezca la Ley correspondiente, los derechos fiscales que se deriven de las extracciones, consumo y descargas volumétricas que realice en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que le hayan sido concesionadas o asignadas; los concesionarios quedarán en conocimiento que el incumplimiento de esta fracción por más de un ejercicio fiscal será motivo suficiente para la suspensión y, en caso de reincidencia, la revocación de la concesión o asignación correspondiente;
- V. Cubrir los pagos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley Fiscal vigente y en las demás disposiciones aplicables;
- VI. Sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ada Paola Servin
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Caroliná-Flores Cruz
Regidora

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jest Salinas Regidora

C. Blance Oji na Martine: Jurado

C. Rubén Luna Mirand

Valdez Rosales Secretario del Ayuntamient

••



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

X. Cumplir con los requisitos de uso eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;

XI. No explotar, usar, aprovechar o descargar volúmenes mayores a los autorizados en los títulos de concesión;

13. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Aguas Nacionales menciona lo siguiente:

Artículo 33.- Los Títulos de Concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el Registro Público de Derechos de Agua, así como los Permisos de Descarga, podrán transmitirse en forma definitiva total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la Ley y sus reglamentos.

Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:

En el caso de cambio de titular, cuando no se modifiquen las características del título de concesión, procederá la transmisión mediante una solicitud por escrito presentada ante "la Autoridad del Agua", quien emitirá el acuerdo correspondiente de aceptación o no, así como la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua;

En el caso de que, conforme a los reglamentos de esta Ley, se puedan afectar los derechos de terceros o se puedan alterar o modificar las condiciones hidrológicas o ambientales de las respectivas cuencas o acuíferos, se requerirá autorización previa de "la Autoridad del Agua", quien podrá, en su caso, otorgarla, negarla o instruir los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la autorización solicitada, y

La presentación ante el Registro Regional o Nacional, al tratarse de aquellos títulos que hubiese autorizado "la Autoridad del Agua", a través de acuerdos de carácter general que se expidan por región hidrológica, cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, autorización que se otorgará solamente para que se efectúen las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca o acuífero.

14. Asimismo, el artículo 34 de la Ley de Aguas Nacionales hace mención de lo que se transcribe a continuación:

C. Juda Gezmán Cabrera fresidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo
Sindico Municipal

C. Juda Salvador Arreola

Hernández Sindico Municipa

C. Carolina Flores Cruz

C. Janet Lujan Martínez

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesú Salinas Regidora

C. Blance Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamie



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Artículo 34.- "La Autoridad del Agua", en los términos del reglamento aplicable y mediante acuerdos de carácter regional, por cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, podrá autorizar las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca hidrológica o acuífero, mediando una solicitud fundada y motivada siempre y cuando no se afecte el funcionamiento de los sistemas hidrológicos y se respete la capacidad de carga de los mismos.

15. Así también, la Ley de Aguas Nacionales a través de su artículo 44 manifiesta en consecuencia lo siguiente:

Artículo 44. - La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, Estatales o Municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley...

Los municipios que celebren convenios entre sí o con los estados que les correspondan, para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento y el ejercicio de las funciones a su cargo, así como para prestar los servicios en materia de uso público urbano, serán responsables directos del cumplimento de sus obligaciones ante las autoridades en materia de agua, en términos de esta Ley, de sus Reglamentos y los títulos correspondientes, siendo los estados o quienes en su caso se encarguen de prestar el servicio, responsables solidarios en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

16. El artículo 47 de la Ley de Aguas Nacionales, menciona lo siguiente:

Artículo 47. Las descargas de aguas residuales a bienes nacionales o su infiltración en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Séptimo de la presente Ley.

"La Autoridad del Agua" promoverá el aprovechamiento de aguas residuales por parte de los municipios, los organismos operadores o por terceros provenientes de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

17. En consecuencia, el artículo 83 de la multicitada Ley de Aguas Nacionales, menciona lo que a la letra se transcribe:

Artículo 83. "La Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, o en concertación con personas físicas o morales, deberá construir y operar, según sea el

C. Juan Gurmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paçla Servin Jeramillo Síndico Municipal

f

C. José Salvador Arr

E. Luis Mario Guttirrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

Regidora

C. Vivings botto de legue

C. Saira Zanida Moline

C. Blanca Clane Martine.

C. Rubén Luna Miranda

Valdez Rosales Secretario del Ayuntamie



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

caso, las obras para el control de avenidas y protección de zonas inundables, así como caminos y obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento de las tierras y la protección a centros de población, industriales y, en general, a las vidas de las personas y de sus bienes, conforme a las disposiciones del Título Octavo.

18. Así también, en el artículo 85 de la Ley de Aguas Nacionales, se menciona lo siguiente:

Artículo 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, a través de las instancias correspondientes, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.

Las personas físicas o morales, incluyendo las dependencias, organismos y entidades de los tres órdenes de gobierno, que exploten, usen o aprovechen aguas nacionales en cualquier uso o actividad, serán responsables en los términos de Ley de:

- a. Realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y, en su caso, para reintegrar las aguas referidas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior, y
- b. Mantener el equilibrio de los ecosistemas vitales.
- **19.** También, en el artículo 90 de la Ley de Aguas Nacionales se menciona lo que se transcribe en líneas precedentes:

Artículo 90. "La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga de aguas residuales en los términos de los reglamentos de esta Ley, en el cual se deberá precisar por lo menos la ubicación y descripción de la descarga en cantidad y calidad, el régimen al que se sujetará para prevenir y controlar la contaminación del agua y la duración del permiso.

Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Merio Gutterrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martînez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana lvette de Jesú Salinas Regidora

C. Blanca Diana Martinez

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Vic Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

correspondiente y se sujetarán a las mismas reglas sobre la prórroga o terminación de aquéllas.

Los permisos de descarga se podrán transmitir en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, siempre y cuando se mantengan las características del permiso.

20. Así también, en el artículo 91 BIS de la multicitada Ley, se menciona que:

Artículo 91 BIS. Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, con las condiciones particulares de descarga que emita el estado o el municipio.

Los municipios, el Distrito Federal y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.

Las descargas de aguas residuales por uso doméstico y público urbano que carezcan o que no formen parte de un sistema de alcantarillado y saneamiento, se podrán llevar a cabo con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan y mediante aviso. Si estas descargas se realizan en la jurisdicción municipal, las autoridades locales serán responsables de su inspección, vigilancia y fiscalización.

21. Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, se señala en su artículo 65 lo siguiente:

Articulo 65.- Para efectos del artículo 20 de la "Ley", cuando un asignatario transmita a un particular sus derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas, o viceversa, no se requerirá sustituir el título, bastando la inscripción de la transmisión en el "Registro" y la anotación de la inscripción correspondiente en el título original.

22. También, en el artículo 66 del Reglamento anteriormente mencionado, se menciona socretario que:

Articulo 66.- Bastará un simple aviso por escrito al "Registro", cuando:

C. Jan Guzman Cabren Presidente Municipal C. Aná Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hérnández Síndico Manicipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Guilerrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesú Salinas Regidora

C. Rubén Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- I. Sólo se cambie de titular de la concesión o asignación, incluyendo los supuestos previstos en el artículo anterior, siempre y cuando no se modifiquen las características del título respectivo, o
- II. Se trate de alguna de las cuencas, entidades federativas, zona o localidad a que se refieran los acuerdos que publique "La Comisión", en los términos del artículo 34 de la "Ley" en los que se autoricen las transmisiones de los títulos respectivos sin mayor trámite que su inscripción en el "Registro", sin perjuicio y quedando a salvo los derechos de terceros.
- 23. Por su parte el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales señala que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo para centros de población o asentamientos humanos, se efectuará mediante asignación para uso público urbano que otorgue "La Comisión", en los términos del artículo 44 de la "Ley". Asimismo, establece que "La Comisión" otorgará la asignación a los respectivos municipios o en su caso al Gobierno del Distrito Federal.
- **24.** Que el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales:

"Artículo 82.- "La Comisión" podrá otorgar:

La asignación de agua a organismos o entidades paraestatales o paramunicipales que administren los sistemas de agua potable y alcantarillado de los municipios, así como de las zonas conurbadas o intermunicipales;

La concesión de agua para servicio público urbano a ejidos, comunidades, organizaciones de colonos o usuarios que administren sistemas de agua potable y alcantarillado, y

La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos.

El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo, se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o <u>cuando medie acuerdo favorable</u> <u>del mismo.</u>

En caso de que conforme a la ley se concesionen por el municipio, total o parcialmente, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, las asignaciones de agua que expida "La Comisión" se harán en todo caso a

C. Juan Guzmán Est Presidente Wunicij C. Ana Pacia Serv Juan Pacia Serv G. José Salvador Arr Hernández

Regletora le o constitue

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jes

C. Blancs Dana Martinez

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Vic Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

los municipios que tienen a su cargo la prestación de dicho servicio público.

Lo dispuesto en este artículo para los municipios se aplicará en lo conducente para el Distrito Federal".

25. Asimismo, en el Artículo 83 del Reglamento anteriormente señalado, se menciona en concordancia que:

Artículo 83.- Para efectos del artículo 44 de la "Ley", en los títulos de asignación respectivos, "La Comisión" y los municipios, entidades federativas, entidades paraestatales o paramunicipales que presten los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, establecerán:

- I. La programación para el aprovechamiento de las fuentes de suministro de agua y la forma de su ejecución;
- II. Los sitios y formas de medición tanto del suministro como de la descarga de aguas residuales;
- III. El uso racional y eficiente del agua, así como el respeto a las reservas y a los derechos de terceros aguas abajo inscritos en "El Registro";
- IV. El cumplimiento de las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores;
- V. La obligación de pagar oportunamente las contribuciones y aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, y, en su caso, para la inscripción del pago respectivo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a favor de la Federación, en los términos establecidos en el artículo 90., de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- VI. Las causas de caducidad de los derechos que ampara el título correspondiente.

Lo dispuesto en este artículo, se aplicará en lo conducente para las concesiones que "La Comisión" expida para el abastecimiento de agua a fraccionamientos.

C. Juan Guzman Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Guiller (2)
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blance Biana Martinez Surado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamiento



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

26. En relación a lo anteriormente mencionado, los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales mencionan lo que a continuación se transcribe:

Artículo 84.- Corresponde al Municipio o, en su caso, al Distrito Federal, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las condiciones particulares de descarga que les determine "La Comisión".

Para tal efecto, en los términos del artículo 45 de la "Ley", corresponde a los municipios, directamente o a través de los organismos operadores encargados de la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado o, en su caso, al Distrito Federal, la autorización y contratación o concesión de las obras de tratamiento de aguas residuales, si éstas se realizan antes de descargar dichas aguas en una corriente o depósito de propiedad nacional...

Artículo 85.- Los municipios, con el concurso de los estados en los términos de ley, podrán explotar, usar o aprovechar las aguas residuales que se les hubieren asignado, hasta antes de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de ley.

Artículo 86.- El uso o reuso de las aguas residuales que no formen parte de los sistemas públicos de drenaje o alcantarillado y que se extraigan directamente de corrientes o cuerpos receptores de propiedad nacional, requerirá de concesión o asignación de "La Comisión", aun cuando atraviesen o se encuentren en zonas urbanas.

Las personas que infiltren o descarguen aguas residuales en los terrenos o cuerpos receptores distintos de los alcantarillados de las poblaciones, deberán obtener el permiso de descarga respectivo, en los términos de la "Ley" y el presente "Reglamento", independientemente del origen de las fuentes de abastecimiento, salvo lo previsto en el último párrafo del artículo 135 de este "Reglamento".

27. Que de acuerdo a los artículos 1, 4, 11, 12, 24, 25, 125, 126, 128, 129, 130 y 137 de la Ley que Regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, se señala lo siguiente:

Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Guillerrez Gómez Regidor

> C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesú Salinas

C. Blance Dana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Plc. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Artículo 3. Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Estado de Querétaro:

XI. La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, mecanismos para su distribución y porteo; y

XII. La planificación y programación hídrica de aguas e infraestructura."

Artículo 4. Se declara de utilidad pública e interés social:

- XIII. El ejercicio de las atribuciones que la presente Ley les confiere a los prestadores de los servicios comprendidos en la misma, tendientes a garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, el derecho que toda persona tiene el acceso, disposición y tratamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- XIV. La realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión de los recursos hídricos.
- XV. La captación, regularización, potabilización, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de aguas, así como el tratamiento de las aguas residuales y su disposición incluyendo la recirculación y reutilización de las mismas, siempre que se localicen dentro del Estado de Querétaro y que no sean jurisdicción federal.

IX. La operación, inspección, supervisión, control y vigilancia de los sistemas de prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas.

Artículo 11. La planificación hídrica en el Estado es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos e incluirá la programación y su evaluación, que comprenderá:

C. Juan Suzmán Cabren Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreo Hernández

C. Carolina Flores Crus

C. Luis Mario Guillérrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blanca Diana Martinez Jurado

Lig Socretes Alejandro

C. Rubén Luna Mira



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- IX. La aprobación del Programa Hídrico Estatal, cuya formulación será responsabilidad de la Comisión en coordinación con los municipios, en los términos de esta Ley y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- X. La adopción y promoción de los mecanismos de concertación y participación ciudadana para la ejecución de programas y su financiamiento;
- XI. La implementación de un sistema para el desarrollo hídrico del Estado, y
- XII. La evaluación del Programa Hídrico Estatal.

Artículo 12. Los sectores social y privado participarán en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, en el establecimiento de las políticas y lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberán efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, así como la disposición final de los afluentes y sólidos resultantes y su recirculación o reutilización.

Artículo 24. Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo realizarán en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera.

Cuando los Municipios ejerzan sus facultades a través de su organismo operado, los mismos tendrán atribuciones que se establezcan en las disposiciones que se expidan para tal fin, así como las señaladas en la presente ley.

Artículo 25. Cuando la prestación de los servicios se encuentre a cargo de los gobiernos municipales, estos ejercerán en su circunscripción territorial, las atribuciones que la presente Ley confiere a la Comisión, en los términos del artículo 332, salvo la establecida en la fracción XIII de la referida disposición.

C. Juan Gózmán Cabrera
Preaigénte Municipal

C. Ana Paola Servin
Jaramillo
Síndico Municipal

Regidora

C. Luis Mario Guitarrez

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blanca Diana Martinez Jurado

Elc. Socratos Algandro Valdez Rosales Secretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Artículo 126. Los integrantes de los sectores social y privado, bajo las modalidades y condiciones establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables, podrán participar en:

- IX. La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.
- X. El aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XI. La administración, operación y mantenimiento total o parcial de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas; y
- XII. La ejecución de obras de infraestructura hidráulica y proyectos relacionados con los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, así como el financiamiento.

Artículo 128. Los Municipios o la Comisión otorgarán las concesiones, de conformidad con las disposiciones aplicables; correspondiéndole igualmente realizar la supervisión, vigilancia, cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de las facultades que correspondan en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 129. La concesión de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposiciones de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, es la autorización temporal, total o parcial y sujeta a determinadas condiciones que otorga el Prestador de Servicios, para que dicha prestación la realice cualquier persona física o moral, de derecho privado, que cumpla con los requisitos que establece esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 130. En los casos en que prevea esta Ley, se podrá concesionar a los particulares la prestación de aquellos siempre y cuando los concesionarios garanticen condiciones de prestación de los servicios equivalentes o superiores a las que proporcione el prestador de servicios.

C. Just Guzmân Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Raola Servin
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Gutierrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blance Diana Martinez

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Los servicios concesionados estarán en todo tiempo sujetos a la presente Ley, reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 137. El prestador de servicios reconocerá a los concesionarios tal carácter, siempre que se haya otorgado concesión expresamente determinada, que la misma se encuentre legalmente vigente y que cuenten con los títulos de concesión necesarios, vigentes y expresamente destinados para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo en uso público urbano, otorgado por la Comisión Nacional del Agua para el abastecimiento de su sistema.

28. Asimismo, en el Artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su segundo párrafo establece que:

"... la dependencia encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que se establecen en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven".

29.El Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su fracción VI establece lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 80. Los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán los siguientes actos:

VI. En general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate."

30. Que en fecha 31 de octubre de 2018, se constituyó la empresa denominada "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V.", a través de la celebración de la Escritura Pública número 58,261 (Cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y uno), pasada ante la fe de la Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública 30 (treinta) de la demarcación Notarial de Querétaro.

31. En fecha 21 de junio de 2023, se recibió un escrito signado por el C. Pedro Mauricio Garfias Sitges, en su carácter de Administrador único de la persona moral denominada "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita lo que transcribe a continuación:

C. Juen Gezmán Cabrera Presidente Municipal

> C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Godofraz

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blanca Blana Martinez urado

Cic. Socrates Alejandro

Secretario del Ayuntamio



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

"...se sirva autorizar a la persona moral denominada "Bosques de los Cues Inmobiliaria, S.A. de C.V.", la concesión de los servicios de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas y para constituir un Organismo Operador Independiente, dentro del Polígono denominado "Real de los Cues y Campestre del Lago" ubicado en la Zona Nororiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una superficie total de 6,177,782.80 m2 (Seis millones ciento setenta y siete mil setecientos ochenta y dos punto ochenta)...

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, atentamente solicito a este H. Ayuntamiento se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentado con este escrito, con la personalidad con la que me ostento y documentos que se han dejado señalados.

SEGUNDO.- Previo los análisis técnicos y procedimientos internos necesarios, solicito a esta autoridad sea autorizada, en favor de "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V.", la constitución de un Organismo Operador para que este sea encargado de los servicios públicos municipales tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas .

TERCERO.- Previa la tramitación del procedimiento correspondiente, expedir el Título de Concesión que contenga las reglas de operación del organismo operador de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas dentro del polígono 6,177,782.80 m2 metros cuadrados a favor de "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V." el cual debe ser publicado en la Gaceta Municipal de Huimilpan y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, indicando el inicio y periodo de su vigencia

32. Que mediante oficio SA/DAC/290/2022 recibido en fecha 20 de junio de 2023, la secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitir la opinión técnica, jurídica y ambiental verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuarenta.

znán Cabrer C. José Salvador Arre C. Janet Lujan Martinez C. Saira Zenida Molina C. Viviana Ivette de Regidora



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- **33.** Que mediante oficio SA/DAC/291/2022 recibido en fecha 22 de junio de 2023, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos, emitir la opinión técnica, verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuarenta.
- **42.**En fecha 11 de julio de 2023, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SDUMA/0517/2023, expedido por la Arq. Eloísa Lojero Camargo, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite la opinión técnica, misma que menciona lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 21 de junio del 2023 la persona Moral denominada BOSQUES DE LOS CUES INMOBILIARIA, S.A DE C.V., presenta solicitud de concesión al Municipio de Huimilpan, Qro., para el polígono de actuación se compone de una superficie total aproximada 6,177,782.80 m² ubicado en la Zona Nororiente del Municipio de Huimilpan

Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación anexa, así como la que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se precisan las siguientes consideraciones:

- Con sustento en el artículo 115 inciso III letra "a" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Aguas Nacionales se establece que: "Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos del estado en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en términos de Ley".
- Asimismo, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales establece que: "La Comisión" podrá otorgar (...) III. La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos. El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o cuando medie acuerdo favorable del mismo".

C. Just Guzmân Cabrers
Pris dente Municipal

Adama

C. Arla Paola Servin

Jaramillo

Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola

Hernández

Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

Regidora

C. Janet Lujan Martinez

Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús

C. Saira Zenida Mol Gudiño

6

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales cretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; "Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo realizarán en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus condiciones territoriales y socio-económicas, sí como su capacidad administrativa y financiera.

ANTECEDENTES DEL ORGANISMO OPERADOR.

Asimismo, y por lo que ve a la constitución del Organismo Operador de la persona moral "BOSQUES DE LOS CUES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.", se encontró lo siguiente:

- Mediante Escritura Pública 58,261 de fecha 31 de octubre del 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notaria Público Adscrito a la Notaría Pública número 30 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la constitución de sociedad bajo la denominación de "Bosques de los Cues Inmobiliaria, S.A. de C.V."
- Comparece a través de su apoderado legal el C. Pedro Mauricio Garfias Sitges, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número 85,096 de fecha 20 de junio del 2023, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública 30 de la demarcación notarial de Querétaro, asimismo, se hace la modificación en el apartado de su objeto social cumple con las actividades propias de un Organismo Operador.
- Cuenta inicialmente con una fuente de abastecimiento amparado por el Título de Concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua identificado con el número 08QRO106335/12IMDL13 para la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales expedido por la Comisión Nacional del Agua, a favor de Pedro Mauricio Garfias Sitges, con un volumen de 90,000 m3 anuales, de los cuales un volumen de 65,000 m3 es para para uso agrícola, 24,000 m3 para uso pecuario y 1,000 m3 para uso industrial.
- Estudio de Viabilidad Técnica y financiera para el otorgamiento de concesión de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas para el Polígono denominado "Real de los Cues" y "Campestre del Lago".

Dean Graman Cabrera
Prasidente Municipal

C. Arta Paola Servin
Varamillo
Sindico Municipal

C. Caroling Plores Cruz

C. Luis Mario Guiérsez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Bianca Diana Martinez Jurado

Lic. Secretes Alejandro



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

RESOLUTIVOS

Derivado de lo antes expuesto es competencia de esta Secretaría, entre otras; "... Elaborar dictámenes y opiniones técnicas referentes a planes, programas y lineamientos de movilidad, desarrollo urbano y ecología, así como lo correspondiente a los procedimientos en materia de desarrollos inmobiliarios, edificaciones, construcción e imagen urbana...", por medio del presente dictamen se establece que NO SE TIENE INCONVENIENTE en que la persona moral denominada "Bosques de los Cues Inmobiliaria, S.A. de C.V.", a través de su apoderado legal Pedro Mauricio Garfias Sitges, lleve a cabo todos los procedimientos jurídicos y administrativos para constituirse como Organismo Operador de Agua, a efecto de que opere como CONCESIONARIO de los servicios de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en la zona Nororiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, siendo el procedimiento señalado para el otorgamiento de concesiones contemplado en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y demás normativa vigente y aplicable en materia, siempre y cuando cumpla con los requisitos y obligaciones que las disposiciones jurídicas señalan.

Cabe mencionar que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales deberá realizar el análisis jurídico correspondiente con la finalidad de validar que "Bosques de los Cues Inmobiliaria, S.A. de C.V." acredite suficiencia legal para ejercer los derechos de los títulos de concesión.

CONDICIONANTES

En caso de que el H. Ayuntamiento considere viable lo requerido, se sugiere precisar lo que a continuación se enlista de forma enunciativa más no limitativa:

- La Secretaria de Servicios Públicos Municipales deberá asegurarse que "Bosques de los Cues Inmobiliaria", S.A. de C.V. cuente con la capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, en términos de lo que dispone el Título Sexto Capítulo III de la Ley que regula la prestación de los servicios secretario del Ayun de agua potable, alcantarillado y saneamiento del estado de Querétaro y de más relativos, así como prevenir las sanciones correspondientes.

- Deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente mediante la Secretaria de Servicios Públicos Municipales y ante la Comisión Nacional del Agua para el cambio de uso sobre el volumen de los 90,000 m3 anuales concedidos mediante el Título de

C. Janet Lujan Martine: Regidora

C. Saira Zenida Molin



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Concesión 08QRO106335/12IMDL13 otorgados para diversos usos, y que deberán autorizarse para USO PÚBLICO URBANO; así como mantener vigente dicho título solicitando las prórrogas correspondientes y notificándolas a las instancias mencionadas.

- La emisión de la presente no exime al interesado de dar cumplimiento a los procedimientos federales, estatales y municipales aplicables, asimismo el interesado deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales los documentos que acrediten las obligaciones que deriven a oficios y autorizaciones concedidas a "Bosques de los Cues Inmobiliaria, S.A. de C.V." en la obtención de permisos y trámites realizados;
- Deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, impreso y en digital formato DWG, el plano en el cual se muestra la conformación del polígono al que dará servicio este Organismo. Asimismo, deberá presentar oficio por parte de la Comisión Estatal de Aguas donde se haga constar que esta no se encuentra en posibilidades de dar servicio al interior del polígono.
- Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales constancia de las aprobaciones, concesiones, estudios, proyectos y diseños para la prestación de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas que elabore y le sean aprobadas por las instancias correspondientes tanto para la red de la zona como por lo que ve a obras de cabecera, conexión, mitigación, tratamiento y cualquier otra adicional.
- Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el Plan y el Sistema de información de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas, así como las actualizaciones que realice, en apego a lo que dispone el Título Sexto Capítulo III de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de más relativos;
- Deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el balance hídrico y operativo de los recursos de agua existentes y sus modificaciones por influencia de asentamiento gradual de desarrollo urbano en la zona, sujetándose a la obligación de garantizar en todo momento el abastecimiento, correcta provisión y calidad de agua otorgada así como la correcta disposición y saneamiento de las aguas residuales;

C. Julin Guzman Cabrera Prosidente Municipal C. Ana Paola Servin

C. John Salvador Arreola

Hernández Sindico Municipa

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutiatraz Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana ivette de Jesús Salinas Regidora

C. Blance Diana Martinez Julado

C. Rubén Luna Mirano Regidor

Valdez Rosales Secretario del Ayuntamie



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

- Deberá garantizar un eficaz y suficiente servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas, señalando que las factibilidades de servicio que emita deberán especificar la viabilidad y condiciones del servicio, el Organismo Operador que la otorga y todas aquellas condiciones que considere necesarias; asimismo evitará la emisión de autorizaciones de las cuales no pueda asumir la correcta provisión de servicios o que su operación sature infraestructuras existentes o ponga en riesgo la continuidad de las redes;
- Deberá garantizar que la calidad de aqua suministrada cubra los requerimientos mínimos establecidos por las autoridades competentes, garantizar la correcta conducción de aqua potable y el desalojo y disposición de aguas residuales a la infraestructura que se requiera y que sea construida bajo la normatividad aplicable para conducir, disponer y sanear el líquido de forma segura;
- -Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales copia de los reglamentos internos, manuales de operación, quías de referencia, modelos de ejecución, detalles de instalación y construcción, o cualquier instrumento necesario que expida para garantizar el control de infraestructura y dotación de servicios;
- Para el caso de incrementar los volúmenes de agua que operará el presente Organismo Operador a través de nuevos Títulos de concesión, se deberán realizar los trámites correspondientes para que éstos deban corresponder a Uso Público Urbano, y deberán ser notificados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales siguiendo el procedimiento establecido en la normativa correspondiente para tal fin, y éstos se sujetarán a las condiciones y cláusulas señaladas en el presente y las que por su naturaleza le correspondan;
- 43. En fecha 11 de julio de 2023, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SSPM/133/2023, expedido por el Lic. Omar Ávila Sánchez, en su carácter de Secretario de Servicios Púbicos Municipales, mediante el cual emite la opinión técnica, misma que menciona lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 21 de junio del 2023 la persona Moral denominada (Na Sociales Aloja Rosale Valdez Rosale BOSQUES DE LOS CUES INMOBILIARIA, S.A DE C.V., presenta solicitud de concesión al Municipio de Huimilpan, Qro., para el polígono de actuación se compone de una superficie total aproximada 6,177,782.80 m² ubicado en la Zona Nororiente del Municipio de Huimilpan

C. José Salvador Arre

C. Janet Lujan Martines

. Saira Zenida Molina C. Viviana Ivette de Jesú

C. Rubén Luna Mira



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación anexa, así como la que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se precisan las siguientes consideraciones:

- Con sustento en el artículo 115 inciso III letra "a" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Aguas Nacionales se establece que: "Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos del estado en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en términos de Ley".
- Asimismo, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales establece que: "La Comisión" podrá otorgar (...) III. La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos. El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o cuando medie acuerdo favorable del mismo".
- De conformidad con el artículo 24 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; "Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo realizarán en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus condiciones territoriales y socio-económicas, sí como su capacidad administrativa y financiera...

ANTECEDENTES DEL ORGANISMO OPERADOR.

Asimismo, y por lo que ve a la constitución del Organismo Operador de la persona moral "BOSQUES DE LOS CUES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.", se encontró lo siguiente:

 Mediante Escritura Pública 58,261 de fecha 31 de octubre del 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notaria Público Adscrito a la Notaría Pública C. Juan Suzmán Cabrera Presidente Manicipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Guitarrez Gorrez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

Gudiño Regidora

C. Viviana Ivette de Jes Salines Regidora

C. Effanca Diena Martinez Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Valdez Rosales Secretario del Ayuntamient



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

número 30 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la constitución de sociedad bajo la denominación de "Bosques de los Cues Inmobiliaria, S.A. de C.V."

- Comparece a través de su apoderado legal el C. Pedro Mauricio Garfias Sitges, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número 85,096 de fecha 20 de junio del 2023, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública 30 de la demarcación notarial de Querétaro, asimismo, se hace la modificación en el apartado de su objeto social cumple con las actividades propias de un Organismo Operador.
- Cuenta inicialmente con una fuente de abastecimiento amparado por el Título de Concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua identificado con el número 08QRO106335/12IMDL13 para la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales expedido por la Comisión Nacional del Agua, a favor de Pedro Mauricio Garfias Sitges, con un volumen de 90,000 m3 anuales, de los cuales un volumen de 65,000 m3 es para para uso agrícola, 24,000 m3 para uso pecuario y 1,000 m3 para uso industrial.
- Estudio de Viabilidad Técnica y financiera para el otorgamiento de concesión de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas para el Polígono denominado "Real de los Cues" y "Campestre del Lago"

RESOLUTIVOS

Derivado de lo antes expuesto es competencia de esta Secretaría, entre otras; "... Elaborar dictámenes y opiniones técnicas referentes a planes, programas y lineamientos de movilidad, desarrollo urbano y ecología, así como lo correspondiente a los procedimientos en materia de desarrollos inmobiliarios, edificaciones, construcción e imagen urbana...", por medio del presente dictamen se establece que NO SE TIENE INCONVENIENTE en que la persona moral denominada "Bosques de los Cues Inmobiliaria, S.A. de C.V.", a través de su apoderado legal Pedro Mauricio Garfias Sitges, lleve a cabo todos los procedimientos jurídicos y administrativos para constituirse como Organismo Operador de Agua, a efecto de que opere como CONCESIONARIO de los servicios de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en la zona Nororiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, siendo el procedimiento señalado para el otorgamiento de concesiones contemplado en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y demás normativa vigente y aplicable en materia, siempre y cuando cumpla con los requisitos y obligaciones que las disposiciones jurídicas señalan.

Juan Gushari Cabrera Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreoli Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz Regidora

C. Luis Mario Gutlérrez Gómez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora

C. Viviana lvette de Jesús Salinas

C. Bianos Diana Martinez Jurado

C. Rubén Luna Mirand Regidor

Lic. Sperates Alejandro Valdez Rosales ecretario del Ayuntamien



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Cabe mencionar que la Secretaría de Servicios públicos Municipales deberá realizar el análisis jurídico correspondiente con la finalidad de validar que "Bosques de los Cues Inmobiliaria, S.A. de C.V." acredite suficiencia legal para ejercer los derechos de los títulos de concesión.

CONDICIONANTES

En caso de que el H. Ayuntamiento considere viable lo requerido, se sugiere precisar lo que a continuación se enlista de forma enunciativa más no limitativa:

- La Secretará de Servicios Públicos Municipales deberá asegurarse que "Bosques de los Cues Inmobiliaria", S.A. de C.V. cuente con la capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, en términos de lo que dispone el Título Sexto Capítulo III de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del estado de Querétaro y de más relativos, así como prevenir las sanciones correspondientes.
- Deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente mediante la Secretaria de Servicios Municipales y ante la Comisión Nacional del Agua para el cambio de uso sobre el volumen de los 90,000 m3 anuales concedidos mediante el Título de Concesión 08QRO106335/12IMDL13 otorgados para diversos usos, y que deberán autorizarse para USO PÚBLICO URBANO; así como mantener vigente dicho título solicitando las prórrogas correspondientes y notificándolas a las instancias mencionadas.
- La emisión de la presente no exime al interesado de dar cumplimiento a los procedimientos federales, estatales y municipales aplicables, asimismo el interesado deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales los documentos que acrediten las obligaciones que deriven a oficios y autorizaciones concedidas a "Bosques de los Cues Inmobiliaria, S.A. de C.V." en la obtención de permisos y trámites realizados;
- Deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, impreso y en digital formato DWG, el plano en el cual se muestra la conformación del polígono al que dará servicio este Organismo. Asimismo, deberá presentar oficio por parte de la Comisión Estatal de socretario del Aya Aguas donde se haga constar que esta no se encuentra en posibilidades de dar servicio al interior del polígono.
- Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales constancia de las aprobaciones, concesiones, estudios, proyectos y diseños para la prestación de servicio de agua

Hernández



C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida Me

C. Viviana lvette de Jesús

C. Rubén Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas que elabore y le sean aprobadas por las instancias correspondientes tanto para la red de la zona como por lo que ve a obras de cabecera, conexión, mitigación, tratamiento y cualquier otra adicional.

- Deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el Plan y el Sistema de información de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas, así como las actualizaciones que realice, en apego a lo que dispone el Título Sexto Capítulo III de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de más relativos;
- Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el balance hídrico y operativo de los recursos de agua existentes y sus modificaciones por influencia del asentamiento gradual de desarrollo urbano en la zona, sujetándose a la obligación de garantizar en todo momento el abastecimiento, correcta provisión y calidad de agua otorgada, así como la correcta disposición y saneamiento de las aguas residuales;
- Deberá garantizar un eficaz y suficiente servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas, señalando que las factibilidades de servicio que emita deberán especificar la viabilidad y condiciones del servicio, el Organismo Operador que la otorga y todas aquellas condiciones que considere necesarias; asimismo evitará la emisión de autorizaciones de las cuales no pueda asumir la correcta provisión de servicios o que su operación sature infraestructuras existentes o ponga en riesgo la continuidad de las redes;
- Deberá garantizar que la calidad de agua suministrada cubra los requerimientos mínimos establecidos por las autoridades competentes, garantizar la correcta conducción de agua potable y el desalojo y disposición de aguas residuales a la infraestructura que se requiera y que sea construida bajo la normatividad aplicable para conducir, disponer y sanear el líquido de forma segura;
- -Deberá presentar ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales copia de los reglamentos internos, manuales de operación, guías de referencia, modelos de ejecución, detalles de instalación y construcción, o cualquier instrumento necesario que expida para garantizar el control de infraestructura y dotación de servicios;
- Para el caso de incrementar los volúmenes de agua que operará el presente Organismo Operador a través de nuevos Títulos de concesión, se deberán realizar los trámites correspondientes para que éstos deban corresponder a Uso Público Urbano, y deberán ser notificados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a

C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal

> C. Ana Paola Servin Jaramillo Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gulérosz Garnez Regidor

C. Janet Lujan Martinez Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana lvette de Jesús Salinas

Jurado Jurado

C. Rubén Luna Miranda Regidor

Mc Socrates Alejandro Valdez Rosales Cretario del Ayuntamient



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

la Secretaría de Servicios Públicos Municipales siguiendo el procedimiento establecido en la normativa correspondiente para tal fin, y éstos se sujetarán a las condiciones y cláusulas señaladas en el presente y las que por su naturaleza le correspondan.

44. Que en cumplimiento al artículo 48 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

45. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Gobernación de Urbano y Ecología, Obras y Servicios Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaria de Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno a través de la Dirección Jurídica señalándose por parte de dichos servidores públicos que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por dichas Secretarias y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, ya que el solicitante acredita el interés jurídico y la propiedad del inmueble que requiere la causahabiencia ahora bien al Municipio le beneficia tener una persona identificable que acepta tanto las obligaciones como los derechos otorgados por el cambio de uso de suelo de dichos predios ya que no se quedarán sin cumplimiento las mismas si no que se le requerirá que se cumplan en la totalidad, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., AUTORIZA a la persona moral denominada "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V." para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono de actuación que se compone de una superficie aproximada de 6,177,782.80 m2 (seis millones ciento setenta y siete mil setecientos ochenta y dos punto ochenta), ubicado en la Zona Nororiente del

Sindico Municipa

Hernández

C. Janet Lujan Martinez

C. Saira Zenida M Regidora



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas dentro del polígono referido.

SEGUNDO. – El Organismo Operador de Aquas "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V." tendrá una vigencia de 20 (veinte) años.

TERCERO. –Se establece que la cantidad que se cobrará por la contraprestación, motivo de las acciones de supervisión que realizará el Municipio para el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se señalan en el presente Acuerdo, es por la cantidad de \$ 1.00 peso (un peso 00/100 m.n.) por cada metro cúbico de agua extraído, facturado, cobrado y pagado por los USUARIOS de manera trimestral.

CUARTO. - En virtud de lo anterior, la persona moral denominada "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V.", deberá tramitar y obtener todos y cada uno de los permisos, autorizaciones o licencias que sean necesarias ante las autoridades administrativas competentes que en cada caso corresponda para la debida constitución del Organismo que se pretende, así como deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que las autoridades administrativas competentes en la materia le asignen, y otorgar las garantías que le sean señaladas por dichas autoridades.

En virtud de los antecedentes expuestos, hasta en tanto se formalice el contrato referido con "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V." podrá continuar fungiendo como organismo operador, así como emitir los documentos relativos a los servicios aquí especificados.

QUINTO. – El Organismo Operador de Aquas deberá de tramitar ante la Comisión Estatal de Aguas el documento mediante el cual se acredite que en dicho polígono de influencia no existe la infraestructura, facilidad y/o medios y capacidad para la prestación del servicio referido.

SEXTO. – Se instruye a la Secretaria de Gobierno para que a través de la Dirección Jurídica para que, proceda a la elaboración del instrumento jurídico respectivo mediante el cual queden plasmadas todas las obligaciones y derechos derivados del presente acuerdo y sea firmado por los representantes legales y autoridades municipales respectivos. Asimismo, en dicho instrumento legal, deberá de estipularse de manera clara y precisa el proceso por el Socretario del Ayunta cual, el Organismo Operador de Aguas, deberá de realizar el procedimiento de ampliación del polígono de actuación ante las autoridades administrativas competentes.

SÉPTIMO. - Asimismo, la persona moral denominada "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V." deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en los considerandos del presente instrumento.

C. José Salvador Arreol

Hernández

Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz

C. Janet Lujan Martinez

Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús

C. Rubén Luna Miranda



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

OCTAVO. - Así pues, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Huimilpan, Qro., es el área encargada y competente para dar seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Organismo Operador autorizado; obligaciones y condicionantes que se encuentran estipuladas en el cuerpo del presente Acuerdo.

La cual podrá auxiliarse de las demás dependencias del Municipio de Huimilpan, para que cada una de ellas, de acuerdo a su respectiva competencia, puedan coadyuvar en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes contraídas por el Organismo Operador de Aguas.

NOVENO. - El presente Acuerdo no crea ninguna responsabilidad para el Municipio de Huimilpan, Qro., frente a usuarios o terceros, sea de carácter fiscal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

DÉCIMO. - Ante el incumplimiento por parte de la persona moral denominada "Bosques de los Cues inmobiliaria, S.A. de C.V.", a cualquiera de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo, a efecto de ser efectivo el Derecho de Audiencia.

C. Janet Lujan Martinez

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro, por una sola ocasión.

SEGUNDO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 30 días.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno y Dirección Jurídica y al Secretario del Ayuntan promotor o a su autorizado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique personalmente administrador único de Bosques de los Cues Inmobiliaria S.A. de C.V., C. Pedro Mauricio Garfias Sitges, para el cumplimiento y seguimiento del presente proveído.

C. Saira Zenida Molina

C. Viviana Ivette de J

Rubén Luna Mira



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

En Huimilpan a los 12 días del mes de julio de 2023. A T E N T A M E N T E. COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Lic. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rubrica. C. José Salvador Arreola Hernández. Síndico integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. C. Janet Lujan Martínez. Regidora integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. Carolina Flores Cruz Regidora integrante de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. Saira Zenida Molina Gudiño. Regidora integrante de integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera instruye a continuar con el orden del día.

C. Jansi Lujan Martinaz Regidore

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

C. Seira Zanida Molina Guidio Regidore

Clausura de la sesión.

C. Seira Zanida Molina Regidore

C. Seira Zanida Molina Guidio Regidore

C. Seira Zanida Molina Regidore

C. Seira Zanida Molina Guidio Regidore

C. Seira Zanida Molina Regidore



ACTA NÚMERO 066

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 13 DE JULIO DEL 2023.

Acto seguido, el C. JUAN GUZMÁN CABRERA, Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., concluye que habiéndose DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DÍA y no habiendo otro asunto que tratar SE CLAUSURA Y SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS 14:25 (CATORCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA 13 DE JULIO DEL 2023; DECLARA: "SE LEVANTA LA SESIÓN". Sindico Municipa Presidente Municipal C. Juan Guzman Cabrera Síndicos Municipales C. Carolina Flores Cruz C. Ana Paola Servin Jaramillo C. José Salvador Arreola Hernández elefelit C. Carolina Flores Cruz C. Luis Mario Gutiérrez Gómez C. Janet Lujan Martinez C. Blanca Diana Martinez Jurado C. Saira Zenida Molina Gudiño C. Saira Zenida Molina Regidor C. Viviana Ivette de Jesús Salinas C. Janet Lujan Martínez C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora C. Rubén Luna Miranda lanca Diana Martinez Secretario del Ayuntamiento C. Rubén Luna Miranda Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales. Secretario del Ayuntam